



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**DELITO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN EL
INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO EN
EMPRESAS DE FONDO DE INVERSIÓN EN LIMA
METROPOLITANA AÑO 2022**

**PRESENTADO POR
JUANA CAROLINA ENCINA CANALES
DANIEL SEBASTIAN LOPEZ SOLIS**

**ASESOR
ARLENE PRADO AYALA**

**TESIS
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**LIMA – PERÚ
2024**



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**DELITO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN EL INCREMENTO
PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO EN EMPRESAS DE FONDO DE
INVERSIÓN EN LIMA METROPOLITANA AÑO 2022**

**TESIS PARA OPTAR
EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADO POR:
JUANA CAROLINA, ENCINA CANALES
DANIEL SEBASTIAN, LOPEZ SOLIS**

**ASESORA:
MG. ARLENE PRADO AYALA**

LIMA - PERÚ

2024

**DELITO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN EL INCREMENTO
PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO EN EMPRESAS DE FONDO DE
INVERSIÓN EN LIMA METROPOLITANA AÑO 2022**

ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO

ASESORA:

Mg. ARLENE PRADO AYALA

MIEMBROS DEL JURADO:

PRESIDENTE:

Dr. JUAN AMADEO ALVA GÓMEZ

SECRETARIO:

Dra. MARIA EUGENIA VASQUEZ GIL

MIEMBRO DE JURADO:

Dr. SABINO TALLA RAMOS

DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada a nuestros padres, por brindarnos su compañía en todo este proceso arduo de desarrollo de la investigación, a nuestros amigos por brindarnos su apoyo. Finalmente, esta tesis está dedicada a nosotros mismos, por ser perseverantes en el logro de nuestra meta, a pesar de las circunstancias difíciles del día a día.

AGRADECIMIENTO

La presente investigación de trabajo es la recompensa del trabajo y dedicación de los que componemos el grupo de trabajo. Asimismo, retribuimos a la profesora Mg. Arlene Prado Ayala, por alentarnos la investigación a sus colegas y alumnos, formándonos a ser unos profesionales exitosos.

PAPER NAME

**Tesis Encina Canales y Lopez Solis 10.0
1.24.docx**

AUTHOR

JUANA CAROLINA ENCINA CANALES

WORD COUNT

27391 Words

CHARACTER COUNT

151270 Characters

PAGE COUNT

158 Pages

FILE SIZE

1.3MB

SUBMISSION DATE

Jan 10, 2024 10:45 AM GMT-5

REPORT DATE

Jan 10, 2024 11:01 AM GMT-5**● 19% Overall Similarity**

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

- 18% Internet database
- 2% Publications database
- Crossref database
- Crossref Posted Content database
- 5% Submitted Works database

● Excluded from Similarity Report

- Bibliographic material
- Quoted material
- Cited material
- Small Matches (Less than 10 words)

ÍNDICE

PORTADA.....	I
TÍTULO.....	II
MIEMBROS DEL JURADO.....	III
DEDICATORIA.....	IV
AGRADECIMIENTO.....	V
HOJA TURNITIN.....	VI
ÍNDICE.....	VII
ÍNDICE DE TABLAS.....	X
RESUMEN.....	XVII
ABSTRACT.....	XIX
INTRODUCCIÓN.....	XXI

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática.....	5
1.1.1. Delimitación de la investigación.....	5
1.2 Formulación del problema.....	6
1.2.1 Problema general.....	6
1.2.1 Problemas específicos.....	6
1.3 Objetivos de la investigación.....	7
1.3.1. Objetivo general.....	7
1.3.2. Objetivos específicos.....	7
1.4. Justificación de la investigación.....	8
1.4.1. Importancia de la investigación.....	8
1.4.2. Viabilidad de la investigación.....	9
1.5. Limitaciones.....	9

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.....	10
2.1.1. Antecedentes nacionales.....	10
2.1.2. Antecedentes internacionales.....	13
2.2. Bases teóricas.....	16
2.2.1. Delito tributario.....	16

2.2.1.1. Marco histórico.....	16
2.2.1.2. Marco legal.....	17
2.2.1.3. Bases teóricas.....	19
2.2.2. Incremento patrimonial no justificado.....	23
2.2.2.1. Marco histórico.....	23
2.2.2.2. Marco legal.....	25
2.2.2.3. Bases teóricas.....	27
2.3. Definición de términos.....	32

**CAPÍTULO III:
HIPÓTESIS Y VARIABLES**

3.1. Hipótesis general.....	35
3.2. Hipótesis secundarias.....	35
3.3. Operacionalización de variables.....	35
3.3.1. Variable independiente: Delito tributario.....	35
3.3.2. Variable dependiente: Incremento patrimonial no justificado.....	36

**CAPÍTULO IV:
METODOLOGÍA**

4.1. Diseño metodológico.....	38
4.1.1. Tipo de investigación.....	38
4.1.2 Nivel de investigación.....	38
4.1.3. Método de investigación.....	38
4.1.4. Diseño de investigación.....	38
4.2. Población y muestra.....	39
4.2.1. Población.....	39
4.2.2. Muestra.....	40
4.3. Técnicas para la recolección de datos.....	42
4.3.1. Técnica.....	42
4.3.2. Instrumentos.....	42
4.3.3. Procedimiento de comprobación de validez y confiabilidad de los instrumentos.....	42
4.4. Técnicas para el procesamiento de la información.....	43
4.4.1. Técnica de estadística descriptiva.....	43
4.4.2. Técnica de estadística inferencial.....	43
4.5. Aspectos éticos.....	44

**CAPÍTULO V:
RESULTADOS**

5.1. Presentación.....	78
5.2. Interpretación de resultados.....	79
5.3. Contrastación de hipótesis.....	101
5.3.1. Hipótesis general.....	102
5.3.2. Hipótesis específica 1.....	108
5.3.3. Hipótesis específica 2.....	113
5.3.4. Hipótesis específica 3.....	118

**CAPÍTULO VI:
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

6.1. Discusión.....	125
6.2. Conclusiones.....	130
6.3. Recomendaciones.....	131

FUENTES DE INFORMACIÓN

Referencias bibliográficas.....	135
---------------------------------	-----

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia.....	137
Anexo 2: Cuestionario.....	138

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Normas de delito tributario.....	20
Tabla 2. Normas de incremento patrimonial no justificado.....	29
Tabla 3. Operacionalización de la variable independiente: Delito tributario.....	44
Tabla 4. Operacionalización de la variable dependiente: Incremento patrimonial no justificado.....	45
Tabla 5. Población considerada para encuestas.....	50
Tabla 6. Muestra considerada a encuestar por cada empresa.....	53
Tabla 7. Tabla de validez.....	55
Tabla 8. Resumen procesamiento de datos.....	57
Tabla 9. Resumen de procesamiento de datos.....	60
Tabla 10. Prueba piloto SPSS V.25.....	60
Tabla 11. Rango de nivel de confiabilidad.....	61
Tabla 12. Conocer la tipificación del delito tributario estipulado en el Código Tributario disminuiría notoriamente los depósitos de dudosa procedencia en las cuentas bancarias de los contribuyentes.....	65
Tabla 13. Aporte del Tribunal Fiscal siendo un organismo resolutorio de controversia tributaria, favorablemente en el resultado de la investigación del contribuyente sobre presunción tributaria.....	67

Tabla 14. Rigurosidad en la Ley Penal Tributaria con los contribuyentes al momento de comprar un activo con recursos de dudosa procedencia.....	68
Tabla 15. Penalización de los actos dolosos por parte de los contribuyentes al realizar un ocultamiento de ingresos de actividades ilícitas.....	70
Tabla 16. Brindar charlas sobre la evasión de impuestos, con la finalidad de disminuir casos de variación patrimonial.....	72
Tabla 17. Control para los paraísos fiscales, con la finalidad de evitar transferencias bancarias no justificadas y así disminuir la elusión.....	74
Tabla 18. Brindar charlas informativas sobre el delito tributario a las empresas de fondo de inversión con el fin de evitar ocultamiento de ingresos.....	76
Tabla 19. Las transferencias bancarias al exterior no justificadas de manera fehaciente son indicio de lavado de activos.....	78
Tabla 20. Los funcionarios, gestores, de las empresas de fondo de inversión conocen que el delito tributario, se da cuando de forma intencionada y a sabiendas el contribuyente comete fraude, da como resultado la sanción de la pena privativa de la libertad.....	80
Tabla 21. Las distintas modalidades de delito tributario que utilizan las empresas de fondo de inversión como fachada para poder encubrir sus compras de activos de forma ilícita y así no caer en estafas.....	83
Tabla 22. Realización de auditoria tributaria mensual a los contribuyentes por sus ingresos no declarados.....	84

Tabla 23. Las rectificaciones en las declaraciones juradas mensuales y anuales sea indicio de que haya información inexacta y probablemente exista una variación patrimonial.....	86
Tabla 24. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) fiscalice las cuentas bancarias de las empresas de fondo de inversión de manera continua con el fin de evitar defraudación tributaria.....	88
Tabla 25. Los contribuyentes deberían ser transparentes al declarar sus rentas y así prevenir el incremento patrimonial no justificado.....	90
Tabla 26: Defraudación tributaria en las transferencias al exterior - valores observados.....	93
Tabla 27: Defraudación tributaria en las transferencias al exterior - valores esperados.....	95
Tabla28. Resumen de proceso de casos de la hipótesis específica (a).....	95
Tabla 29. Tabla cruzada de la hipótesis específica (a).....	95
Tabla 30. Pruebas de Chi Cuadrado hipótesis específica (a).....	96
Tabla 31. Modalidades de delito en el desbalance patrimonial – valores observados.....	99
Tabla 32: Modalidades de delito en desbalance patrimonial – valores esperados.....	100
Tabla 33. Resumen de procesos de casos de la hipótesis específica (b).....	101
Tabla 34. Tabla cruzada de la hipótesis específica (b).....	101

Tabla 35. Pruebas de Chi Cuadrado hipótesis específica (b).....	101
Tabla 36. Lavado de activo en signos exteriores de riqueza – valores observados	104
Tabla 37. Lavado de activo en signos exteriores de riqueza – valores esperados	105
Tabla 38. Resumen de procesos de casos de la hipótesis específica (c).....	106
Tabla 39. Tabla cruzada de la hipótesis específica (c).....	106
Tabla 40. Pruebas de Chi Cuadrado – hipótesis específica (c).....	106
Tabla 41. Delito tributario en el incremento patrimonial no justificado – valores observados.....	109
Tabla 42. Delito tributario en el incremento patrimonial no justificado – valores esperados.....	110
Tabla 43. Resumen de procesamiento de casos de la hipótesis general.....	111
Tabla 44. Tabla cruzada de la hipótesis general.....	111
Tabla 45. Pruebas de Chi Cuadrado hipótesis general.....	112

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Monto involucrado en los informes de la UIF por delito tributario.....	2
Figura 2. Decomisos de activos y fondos por sentencias de lavado de activos.....	3
Figura 3. Tipo de investigación.....	48
Figura 4. ¿Está usted de acuerdo, que conocer la tipificación del delito tributario estipulada en el Código Tributario disminuiría notoriamente los depósitos de dudosa procedencia en las cuentas bancarias de los contribuyentes?.....	66
Figura 5. ¿Está usted de acuerdo, que el Tribunal Fiscal siendo un organismo resolutivo de controversia tributaria, aporte favorablemente en el resultado de la investigación del contribuyente sobre presunción tributaria?	68
Figura 6. ¿Está usted de acuerdo, que la Ley Penal Tributaria debería de ser más rigurosa con los contribuyentes al momento de comprar un activo con recursos de dudosa procedencia?.....	70
Figura 7. ¿Está usted de acuerdo, que debería penalizarse estrictamente los actos dolosos por parte de los contribuyentes al realizar un ocultamiento de ingresos de actividades ilícitas?.....	72
Figura 8. ¿Está usted de acuerdo, que la Administración Tributaria debería brindar charlas sobre la evasión de impuestos, con la finalidad de disminuir casos de variación patrimonial?.....	74
Figura 9. ¿Está usted de acuerdo, que se debería tener mayor control para los paraísos fiscales, con la finalidad de evitar transferencias bancarias no justificadas y así disminuir la elusión?.....	74

Figura 10. ¿Está usted de acuerdo, que SUNAT brinde charlas informativas sobre el Delito tributario a las empresas de fondo de inversión con el fin de evitar ocultamiento de ingresos?.....	78
Figura 11. ¿Está usted de acuerdo, que las transferencias bancarias al exterior no justificadas de manera fehaciente, son indicio de lavado de activos?.....	79
Figura 12. ¿Está usted de acuerdo, que los funcionarios, gestores, de las empresas de fondo de inversión conocen que el delito tributario, se da cuando de forma intencionada y a sabiendas el contribuyente comete fraude, da como resultado la sanción de la pena privativa de la libertad?.....	82
Figura 13. ¿Está usted de acuerdo, que es importante conocer las distintas modalidades de delito tributario que utilizan las empresas de fondo de inversión como fachada para poder encubrir sus compras de activos de forma ilícita y así no caer en estafas?.....	84
Figura 14. ¿Está usted de acuerdo, que se debería realizar una auditoría tributaria mensual a los contribuyentes por sus ingresos no declarados?.....	85
Figura 15. ¿Está usted de acuerdo, que las rectificaciones en las declaraciones juradas mensuales y anuales sea indicio de que haya información inexacta y probablemente exista una variación patrimonial?.....	87
Figura 16. ¿Está usted de acuerdo, que SUNAT fiscalice las cuentas bancarias de las empresas de fondo de inversión de manera continua con el fin de evitar defraudación tributaria?.....	89

Figura 17. ¿Está usted de acuerdo, que los contribuyentes deberían ser transparentes al declarar sus rentas y así prevenir el incremento patrimonial no justificado?.....	91
Figura 18. Distribución Chi Cuadrado de hipótesis general.....	107
Figura 19. Distribución Chi Cuadrado de hipótesis específica (a).....	112
Figura 20. Distribución Chi Cuadrado de hipótesis específica (b).....	118
Figura 21. Distribución Chi Cuadrado de hipótesis específica (c)	123

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación, se describe la problemática existente en el delito tributario en cuanto al incremento patrimonial no justificado, en la cual se presenta un sinnúmero de errores generados por la falta de regulación interna en los fondos de inversión privados ya que estos no tienen un control mediante el cual puedan demostrar sean empresas de fiabilidad.

En ese sentido, la presente tesis titulada “Delito tributario y su incidencia en el incremento patrimonial no justificado en empresas de fondo de inversión en Lima Metropolitana año 2022”, tiene como objetivo principal determinar si el delito tributario incide en el incremento patrimonial no justificado en empresas de fondos de inversión considerando que es de vital importancia que los inversionistas cuenten con cultura financiera y tributaria para que puedan realizar una inversión segura y con rentabilidad.

La investigación que se ha desarrollado es de tipo aplicada con un nivel descriptivo, explicativo, correlacional y un diseño no experimental. Los métodos utilizados en la presente tesis son estadísticos, analíticos, deductivos e inductivos. Como técnica se ha utilizado a la encuesta y como instrumento al cuestionario, los que han sido aplicados a una muestra de 47 colaboradores del área de finanzas, permitiendo así obtener respuestas y datos, que han sido procesados mediante métodos estadísticos como el Alfa de Cronbach y Prueba de Chi Cuadrado, los cuales han permitido determinar la confiabilidad de la técnica de investigación y la relación entre las variables, los indicadores e índices del presente estudio.

Se obtuvo como resultado un Alfa de Cronbach de 0.851 y valores teóricos de Chi Cuadrado menores a los valores de Chi Cuadrado calculados, lo que lleva a concluir que existe relación entre el delito tributario y el incremento patrimonial no justificado; aceptando de esta manera las hipótesis planteadas.

Palabras claves: Delito tributario, incremento patrimonial no justificado.

ABSTRACT

In this research work, the existing problem in Tax Crime is described in terms of unjustified increase in assets, in which there is an endless number of errors generated by the lack of internal regulation in private investment funds since they do not have a control through which they can demonstrate that they are reliable companies.

In this sense, this thesis entitled "Tax crime and its impact on the unjustified increase in assets in investment fund companies in metropolitan Lima in 2022", has as its main objective to determine if the tax crime affects the unjustified increase in assets in investment fund companies considering that it is vitally important that investors have financial and tax culture so that they can make a safe and profitable investment.

The research that has been developed is of an applied type with a descriptive, explanatory, correlational level and a non-experimental design. The methods used in this thesis are statistical, analytical, deductive and inductive. The survey has been used as a technique and the questionnaire as an instrument, which has been applied to a sample of 47 employees in the finance area, thus allowing responses and data to be obtained, which have been processed using statistical methods such as Cronbach's Alpha and Chi Square Test, which has allowed us to determine the reliability of the research technique and the relationship between the variables, indicators and indices of this study.

The result was a Cronbach's Alpha of 0.851 and theoretical Chi Square values lower than the calculated Chi Square values, which leads to the conclusion that there is a

relationship between tax crime and unjustified capital increase; thus accepting the proposed hypotheses.

Keywords: Tax crime, unjustified increase in assets.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis titulada **“DELITO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN EL INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO EN EMPRESAS DE FONDO DE INVERSION EN LIMA METROPOLITANA AÑO 2022”**, tiene como finalidad promover la regulación de las empresas de fondo de inversión buscando así contribuir con al correcto manejo de este sector y asimismo a la confianza al momento de hacer una inversión.

Según diferentes autores, el delito tributario es cada día más relevante dentro de una organización debido a que la Administración Tributaria, es la encargada de supervisar y regular las operaciones que a diario se ejecutan dentro de una empresa, con el objetivo de aportar con el país a un desarrollo económico. Asimismo, es de suma importancia comenzar con los procesos de control previo y posteriormente la realización de las operaciones más destacadas de una organización para así poder identificar si sus operaciones son reales y fidedignas; evitando así un incremento patrimonial no justificado indebido.

En tal sentido, se realizó una minuciosa búsqueda de información importante que permita corroborar que realmente el delito tributario en las empresas de fondo de inversión contribuye al incremento patrimonial no justificado.

Es por ello, la investigación de este trabajo está dividido en seis capítulos: planteamiento del problema, marco teórico, hipótesis y variables, metodología, resultados y discusión. Además, está compuesta por cuatro anexos: matriz de consistencia, encuesta, tabla de Chi Cuadrado y prueba piloto del 10% de la muestra.

En el primer capítulo se describe la realidad problemática que dio inicio a este trabajo de investigación, se formuló y determinó el problema principal y problemas secundarios, se estableció el objetivo principal y objetivos secundarios, se plasmó la justificación de la investigación, así como la importancia de esta para llevarse a cabo, además se determinaron las limitaciones y la viabilidad de este estudio.

En el segundo capítulo, se estudiaron los antecedentes tanto nacionales como internacionales que nos permitieron conocer más a profundidad la magnitud de nuestro problema, así como conocer si en algún punto nuestro tema de investigación ha sido de interés para otros autores, se describen también los fundamentos teóricos tanto de las variables principales como de sus índices e indicadores, así mismo se estudiaron los aspectos legales que puedan involucrar las variables de estudio, y por último en este capítulo se definieron los términos técnicos que forman parte del tema de investigación.

En el tercer capítulo, se establecieron las hipótesis tanto principal como secundarias del trabajo de investigación, asimismo se realizó la operacionalización de la variable dependiente e independiente.

El cuarto capítulo está conformado por la metodología, capítulo en el que se determinó el tipo de investigación a llevarse a cabo así como el nivel de investigación, el método y el diseño, se estableció la población y muestra que sería parte de la investigación, en este capítulo también se determinó las técnicas e instrumentos de recolección de datos a utilizar, se realizaron los procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos utilizados, y por último se determinó los aspectos éticos que se aplicaron para la realización de la investigación.

El quinto capítulo está conformado por los resultados obtenidos después de aplicada las técnicas de recolección de datos.

En el sexto capítulo se llevó a cabo la discusión de los hallazgos obtenidos, y se establecieron tanto las conclusiones como las recomendaciones como parte del resultado del trabajo de investigación.

Finalmente, se agregaron las fuentes de investigación y los anexos que son parte del presente estudio.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

A nivel mundial la recaudación de impuestos es el motor de crecimiento económico y social en el desarrollo nacional, ya que gracias a ellos se pueden cumplir con las necesidades de la población y mejoras del país. Lamentablemente esto no se ve reflejado debido al incremento de defraudación o evasión tributaria, que viene siendo un factor de gran intranquilidad tanto para países en desarrollo como en países potenciales.

El delito tributario es un medio en el cual muchos miembros de la empresa que por falta de cultura tributaria recurren de forma maliciosa e intencional para no pagar o evadir su cumplimiento tributario sin concientizar el daño que ello implica. Existen

modalidades de delitos muy frecuentes como ocultar bienes, ingresos y rentas, las cuales imposibilitan el cobro de tributos.

En la actualidad en nuestro país hay pérdidas aproximadas a 64,000 millones de soles en evasión de impuestos, lo cual es preocupante a nivel del país, es por ello que la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) es la encargada de analizar información para la detección de lavado de activo como a su vez el dinero vinculado de forma ilícita el cual se puede evidenciar en las transferencias al exterior excepcionalmente altas realizadas por el titular.

Según el análisis de la UIF (2021), se presentó el siguiente informe:

Figura 1

Monto involucrado en los Informes de la UIF por delito tributario.

Posible Delito vinculado	Acumulado: ene 2012 a may 2021		12 meses: jun 2020 – may 2021	
	Nº de IIF	Total Millones US\$	Nº de IIF	Total Millones US\$
Minería ilegal	63	8 321	4	1 365
Defraudación tributaria	44	1 457	-	-
Tráfico ilícito de drogas	109	1 411	2	102
Delitos contra la administración pública (corrupción de funcionarios y enriquecimiento ilícito)	173	1 407	11	29
Defraudación de rentas de aduanas / contrabando	52	493	3	11
Delitos contra el orden financiero y monetario	17	428	1	.04
Delitos contra el patrimonio ⁴	41	123	5	4
Tala ilegal de madera	2	103	-	-
Proxenetismo	6	10	1	2
Trata de personas	3	2	-	-
Otros	131	723	3	54
Total	641	14 478	30	1 566

Fuente: UIF – Unidad de Inteligencia Financiera.

En dicho informe se ha reflejado el arduo trabajo de análisis de la UIF la cual busca erradicar al 100% cualquier modalidad no regulada para la obtención de ingresos de forma ilícita dentro de ella podemos visualizar que actividades son las más comunes para la obtención de ingresos como: tráfico ilícito de drogas, minería

ilegal, tala ilegal de madera, delitos contra el orden financiero, defraudación tributaria, entre otras.

Una de las modalidades de delito con mayor alcance es el lavado de activo el cual es una grave defraudación tributaria, es muy usual que se cometa en estructuras empresariales en el cual delincuentes organizados buscan la forma de ocultar la naturaleza de su dinero como a su vez la adquisición de bienes obtenidos de forma ilegal con la finalidad que sus titulares pueden utilizarlos de forma comercial sin levantar sospecha alguna.

En estos últimos años se han decomisado una cifra que asciende en US\$ 12 620 698, entre el periodo de 2012 y 2019 el cual previa investigación se pudo determinar lo siguiente:

Figura 2

Decomisos de activos y fondos por sentencias de lavado de activos

Año	Suma de Monto Total USD (\$)
2012	409 000
2013	768 310
2014	89 350
2015	632 172
2016	1 026 541
2017	893 562
2018	351 716
2019	8 450 047
Total	12 620 698

Fuente: UIF– Unidad de Inteligencia Financiera.

Es por ello que es importante que se tenga mayor control tributario en esta clase de defraudación tributaria ya que en montos significativos se puede observar como titulares inescrupulosos realizan de forma ilegal actividades ilícitas sin ningún temor ante la ley que puedan ser sancionados.

Hoy en día existen otras maneras de captar la atención de inversores de forma llamativa como lo son los fondos mutuos los cuales son aportes de forma voluntaria hechos tanto por personas naturales como jurídicas quienes buscan obtener una rentabilidad por esta inversión, es decir aprovechar sus recursos con la finalidad de obtener una ganancia de ello.

Estas personas naturales como jurídicas buscan aumentar su liquidez el cual es considerado como un indicador importante financieramente, ya que para poder contar con la capacidad de tener efectivo disponible para una inversión resulta altamente atractiva para estas empresas de fondos de inversión para ser más específicos los de fondos mutuos, los cuales al no ser no ser muy populares aprovechan la falta de conocimiento de contribuyentes para poder hacerse acreedores de su inversión y actuar como fachada de lavado de activos, asimismo generando para ellos un desbalance patrimonial, lo cual es notorio, como a su vez reflejan signos exteriores de riqueza como la adquisición de bienes e inmuebles de alto valor, bienes ostentosos, consumos mayores a sus ingresos, levantando sospechas a los contribuyentes quienes al enterarse que fueron ya estafados, deciden acudir al área legal penal tributaria para proceder con su denuncia.

Muchos son los casos devastadores en los fraudes de inversión, ya que genera una inestabilidad financiera para aquel inversor que tanto trabajo le costó sus bienes u ahorros. Es por ello que debe ser de total relevancia para la Administración Tributaria, informar como ocurren estos sucesos pues utilizan prácticas engañosas para convencer a la persona que invierta su dinero; estos fraudes pueden ser: con valores de la bolsa, bonos, notas, monedas hasta incluso bienes raíces.

Un evento reciente en Lima Metropolitana es el caso de una empresa financiera la cual tomaremos como referencia, quienes ofrecían duplicar una inversión de

\$25,000 a \$50,000 con el lema de “Capitalizar los rendimientos” lo cual resulta imposible financieramente, esta empresa afianzaba a los clientes diciéndoles que cualquier inconveniente sería resultado mediante el directorio, sin embargo, esta empresa no contaba con uno, excluyéndose así de cualquier responsabilidad de dicha inversión.

Por ende, en la presente investigación, se determinó que, en las empresas de fondos de inversión privadas, no se encuentran reguladas en la norma, ya que estas presentan vacíos legales siendo beneficiosos o de fácil acceso para el lavado de activo. Todo ello desencadena delitos estipulados en el Código Penal Tributario, considerándose así un problema principal.

Delimitación en la investigación

a. Delimitación espacial

La investigación se aplicó en las empresas de fondos de inversión en Lima Metropolitana.

b. Delimitación temporal

El periodo en el cual se llevó a cabo la investigación comprende el período 2022.

c. Delimitación social

Las técnicas destinadas al recojo de información se aplicó al personal del área de finanzas de las empresas de fondos de inversión.

d. Delimitación conceptual

- **Incremento no Justificado**

SUNAT. (s.f) Sostienen que el incremento “(...) se trata del incremento del valor del patrimonio de un contribuidor, sin que éste pueda dar fe de su origen, o la fuente que lo produjo.

- **Delito tributario**

Cárdenas, J. (1994). El delito tributario requiere de algo más que un simple descuido, es decir requiere de una acción positiva que represente una manipulación de daño al Fisco.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera el delito tributario incide en el incremento patrimonial no justificado en empresas de fondo de inversión en Lima Metropolitana año 2022?

1.2.2 Problemas específicos

- a. ¿De qué manera la defraudación tributaria, incide en las transferencias al exterior de las empresas de fondos de inversión en Lima Metropolitana?
- b. ¿En qué medida las modalidades de delito influyen en el desbalance patrimonial de las empresas de fondos de inversión en Lima Metropolitana?
- c. ¿En qué medida el lavado de activo, incide en los signos exteriores de riqueza en las empresas de fondos de inversión en Lima Metropolitana?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar si el delito tributario incide en el incremento patrimonial no justificado en empresas de fondos de inversión en Lima Metropolitana año 2022.

1.3.2 Objetivos específicos

- a. Determinar si la defraudación tributaria, incide en las transferencias al exterior de las empresas de fondos de inversión en Lima Metropolitana.
- b. Analizar si las modalidades de delito influyen en el desbalance patrimonial de las empresas de fondo de inversión en Lima Metropolitana.
- c. Determinar si lavado de activo, incide en los signos exteriores de riqueza en las empresas de fondos de inversión en Lima Metropolitana.

1.4 Justificación de la investigación

1.4.1 Justificación

Este presente trabajo de investigación, se desarrolló con la finalidad de dar a conocer a personas naturales como jurídicas que en la actualidad existen empresas de fondos de inversión que captan clientes con el objetivo de estafarlos y así poder propiciar el lavado de activo. Por ello es importante dar a notar cuales son estas modalidades de delito para que los inversionistas tomen conciencia y se informen un poco más sobre cómo se manejan las empresas del sector financiero y al momento de hacer una inversión puedan tener total confianza y seguridad que su dinero estará en crecimiento tal cual lo requieren. Por ende, la Administración Tributaria tuvo que profundizar su revisión en los temas de inversión financiera para

evitar así esta clase de delitos puesto los clientes están siendo puestos de forma accesible por redes sociales la cuales proporcionan sus datos personales e incrementan la defraudación tributaria.

1.4.2 Importancia

El presente trabajo de investigación es de vital relevancia para las empresas del sector financiero, estas si bien es cierto no son muchas en el mercado, deberán de brindar total seguridad y confianza a sus inversionistas pues la coyuntura actual así lo requiere y sea favorable tanto para el cliente como para la empresa que brinda su servicio.

1.5 Limitaciones

Consideramos que la presente tesis es viable básicamente porque cuenta con los argumentos técnicos pertinentes y la información disponible para su ejecución.

1.6 Viabilidad del estudio

Consideramos que no se presentan limitaciones ni dificultades que pudieran afectar nuestra tesis, muy por el contrario, existe abundante material teórico y práctico sobre las materias desarrolladas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Se reunió la información, después se analizó e investigó de manera detallada las diferentes tesis de posgrado en ámbitos nacionales e internacionales, las cuales le darán un mayor aporte a nuestra investigación.

2.1.1 Antecedentes nacionales

Romero, V. (2019). En su tesis “El delito tributario y su relación con el delito de lavado de activos en contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018”, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión Facultad de Ciencias Económicas y Contables Escuela de Formación Profesional de Contabilidad - Perú, para obtener el título de Licenciado en contabilidad.

Los autores plantean como objetivo lograr determinar de qué manera incide el delito tributario en relación con el delito de lavado de activos en contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la provincia de Pasco 2018. En esta tesis el autor buscó analizar las formas que tengan que ver con el enriquecimiento ilícito precisamente de lavado de activos, a su vez también se enfoca en cómo, los contribuyentes tienen operaciones erróneas tributarias debido a la falta de cultura tributaria o desconocimientos del tema y por ende todo esto lleva a que cometan infracciones tributarias generándoles altas multas. Esta investigación buscó lograr un gran alcance al querer reducir significativamente el lavado de activo, puesto que de la Provincia de Pasco se ha encontrado un alto nivel de fraude fiscal, ya que su población adolece de conciencia tributaria, es por ello, que se plantea que SUNAT puedan brindar facilidades a los contribuyentes de tercera categoría para erradicar su falta de obligación tributaria, con esto se busca cambiar el chip, es decir que la persona que defrauda al fisco deje ser considerada como el “inteligente” y se ve como una persona y fraudulenta la cual genera un mal puesto que al no pagar los impuestos debidamente el fisco no puede recaudar ingresos nacionales que son favorables para la sociedad como la inversión en salud, educación, vivienda, carreteras. Por ello, la Administración Tributaria debería emplear o destinar un presupuesto para la cultura tributaria, es decir incentivar desde pequeños a los alumnos en colegios, institutos, escuelas, etc. para que así ellos puedan enviar a sus casas el mensaje de concientización. Y a los pobladores de la Provincia de Pasco resaltarles que los actos ilícitos de lavado de activo serán penados según lo estipulado en el Código Tributario y Código Penal por los Juzgados Penales Supra provinciales quienes determinarán la condena.

Esta tesis, aportó a nuestro trabajo de investigación de delito tributario en relación con el lavado de activos ya que es un tema que debería ser de gran envergadura para la Administración Tributaria puesto que se puede analizar que a nivel nacional se viene detectando un incremento en casos ilícitos como lavado de activo dándose así a notar, que en la Provincia de Pasco no se tiene un correcto control de las actividades de sus contribuyentes de esta región, además tampoco se cuenta con el debido conocimiento tributario generando así fraudes fiscales. Es así que si la Administración Tributaria logra poner en práctica capacitaciones sobre el delito tributario se puede disminuir dicho delito.

Escobar, M. (2018). En su tesis “El Lavado de Activos y el Incremento Patrimonial de las MYPES del distrito de Huancayo en el Año 2017”, Universidad Peruana los Andes - Perú, para obtener el título de Licenciado en contabilidad.

Se tuvo como objetivo determinar como el lavado de activo se relaciona con el incremento patrimonial de las MYPES del distrito de Huancayo en el año 2017. Es por ello, que se realizó un análisis para enfatizar que tan importante es la detección, prevención y sanción de esta por el estado. Para poder llevar a cabo dicha investigación se trabajó con una población de 18,795 MYPES, tomándose como muestra dentro de ellas 337 MYPES tanto formales como informales, las cuales fueron seleccionadas puesto que la región de Huancayo es considerada como una de las regiones más corruptas actualmente, estas propician la creación de empresas fachadas como: grifos, casinos, empresas constructoras, transportistas, hoteles, las mencionadas anteriormente son las más comunes para poder encubrir el dinero ilícito proveniente de actividades como el narcotráfico, secuestro, trata de personas, extorción, defraudación tributaria, etc. Por ende, se señala que las autoridades responsables deben realizar un seguimiento e investigación del lavado

de activo, ya que si se tiene un debido control no se podrá disminuir el incremento patrimonial no justificado, también, se busca que los ciudadanos de la región Huancayo sean un poco más consciente de la situación, ya que cometer un acto ilícito tiene una pena privativa de la libertad entre 8 a 25 años, todo esto estipulado en el código tributario. A su vez la Administración Tributaria, al momento de detectar un incremento patrimonial no justificado busca establecer cuál es el flujo monetario del contribuyente, es decir para esto se tiene que tomar en cuenta cuales son los ingresos que percibe, también sus bienes y asimismo cuanto es lo que gasta para así tener la justificación real de su incremento patrimonial. A través de esta tesis, se concluyó que el lavado de activo, si incide en el incremento patrimonial, puesto que su capacidad de consumo en relación con sus rentas declaradas no cuenta con un debido sustento, con él pueda respaldar que el contribuyente tiene operaciones de buena fe sin ningún tipo de dolo al fisco con la finalidad de evadir su obligación tributaria

A través de esta tesis, nos aportó que si bien existen diversas actividades que colaboran al incremento de lavado de activos, la Administración Tributaria debe ser más observadora ante la mínima alerta por parte de los contribuyentes, un ejemplo de ellos es cuando no se ven reflejados sus ingresos reales al momento de hacer su declaración, a su vez realizar auditorías con profesionales con gran experiencia en incremento patrimonial no justificado, estos peritos deben estar capacitados en la materia y con un gran nivel ético para que así al momento de realizar la fiscalización no haya una alteración en las pruebas y poder eliminar en su totalidad estos actos ilícitos que perjudican a las pequeñas y medianas empresas.

Galván, P. (2021). En su tesis “El incremento patrimonial no justificado y su impacto en la fiscalización tributaria a los ingenieros civiles de Lima Metropolitana, año

2020", Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas - Perú, para obtener el título de Licenciado en contabilidad.

Se tuvo como objetivo determinar de qué manera incide el impacto del incremento patrimonial no justificado en relación con la fiscalización tributaria a los ingenieros civiles de Lima Metropolitana, año 2020. En esta tesis se detectó que las personas naturales no contaban con el conocimiento debido para realizar sus declaraciones personales, ya que su falta de cultura tributaria hace que incumplan con sus obligaciones tributarias omitiendo sus rentas generadas por diferentes actividades que realizan, generando así un incremento patrimonial no justificado, es decir que el valor de su patrimonio aumenta sin que se pueda acreditar de forma fehaciente, de donde proviene o que fuente la originó. Es por ello que en el artículo 52 de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que los aumentos de patrimonio que no han sido justificados por el contribuyente son considerados como una renta neta no declarada.

Asimismo, SUNAT busca centrarse en lo que el contribuyente declare esté en relación con el pago de impuesto, sea ya generado por diversas actividades, una forma de poder constatar alguna inconformidad es mediante el cruce de información del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).

A través de esta investigación se concluyó, que el incremento patrimonial no justificado incide en la fiscalización tributaria en los ingenieros civiles de Lima Metropolitana puesto que al momento en que la Administración Tributaria realice una auditoría podrá determinar la existencia de una renta presunta utilizando métodos como el balance más consumo o el de adquisiciones.

La presente tesis aportó al trabajo de investigación, da a conocer que el incremento patrimonial no justificado no solo ocurre a nivel de personas jurídicas sino también a personas naturales, tomando en cuenta ello, se tiene que analizar de forma minuciosa que las actividades de estos sean reales y estén en relación con su consumo.

En relación a los antecedentes nacionales que tenemos como referencia para nuestro trabajo de investigación, se concluyó que a nivel nacional y en muchas provincias de nuestro Perú existe un alto índice de delito tributario, que en la mayoría se debe a la falta de conocimiento tributario y sobre la pena que esta conlleva al ser un acto ilícito es decir acciona contra ley con la finalidad de defraudar al fisco, obstaculizando así la recaudación nacional de impuestos, que financian el desarrollo del país.

2.1.2 Antecedentes internacionales

Alvarado, M. (2003) en su tesis “El juzgamiento del delito tributario”, Universidad Andina Simón Bolívar, para optar el grado de Magister en Área de Derecho, Bolivia.

Señalan que el delito tributario tiene conceptos tanto políticos como filosóficos de manera diferente, los cuales son considerados como delitos especiales que pueden ser cometidos tanto por personas naturales y jurídicas. Estos conceptos tienden a ser algo contradictorios, ya que se incrimina las infracciones tributarias como un delito de carácter propio que lo diferencian del delito común. Actos como el dolo o culpa son las principales perspectivas que pugnan por definir al delito tributario como un delito común o un delito especial. De tal modo se concluyó mediante el párrafo expresado, que el delito tributario puede manejar diferentes definiciones y

o términos, pero aquel acto de omisión, engaño, artificio, que adopte conductas criminosas, con la finalidad de evadir el pago de una obligación ya establecida, está infringiendo y cometiendo un acto delictivo con carácter de pena privativa de la libertad.

La presente tesis aportó al trabajo de investigación, puesto que nos muestra la importancia de tener claros los conceptos y tener en cuenta algunas características de términos que si bien es cierto tienden a ser o a sonar iguales, pero no tienen la misma definición. Esto no quiere decir que este tipo de actos son ilícitos, mediante el cual al no respetar lo estipulado son actos de defraudación tributaria tipificadas por leyes tributarias, que tienen como sustento los correspondientes hechos generales de cada tributo cuya violación o distorsión acarrea el respectivo castigo predicho de igual manera en la Ley Penal Tributaria, que dispone un sistema represivo propio.

Díaz, C. y Fernández, S. (2021) en su tesis “La prevención del delito penal tributario en las empresas del sector servicios del Municipio de San Salvador, para obtener el grado de Licenciado en Contaduría Pública, El Salvador.

Tuvo como propósito fundamental proponer a las empresas de transporte de carga, que si bien es cierto es bastante fructífera para la economía salvadoreña, debido a que sus servicios tanto nacionales como internacionales contribuyen a los diferentes sectores económicos del país. Esta clase de empresas del sector mencionado, esta ensimismado en diferentes marcos regulatorios, a los que se someten para que puedan realizar sus actividades de manera legal, ya que al incumplir las obligaciones tributarias generan sanciones por parte de la Administración Tributaria; sin embargo, estas obligaciones sustanciales no

cumplidas, podrían constituirse en ilícitos dentro del marco regulatorio del Código Penal de El Salvador.

Por ello, las operaciones que se realizan por el servicio de transporte de carga, son más delicados para cometer delitos tributarios al realizar operaciones, por ejemplo: omisiones, no facturación, sobrefacturación y subfacturación. Frente a este problema, se concluyó que era necesario incluir métodos o controles que les permitan prevenir o gestionar algunos riesgos tributarios que puedan tender a ser delitos tributarios, ya que el riesgo potencial de que las empresas afronten estos actos ilícitos son propietarios, administradores, contadores y representantes legales con la pena privativa de la libertad sancionadas por un juez penal; además de sanciones tales como monetarias, intereses y efectos desfavorables ante la imagen como organización frente a sus proveedores, clientes y demás instituciones vinculadas.

Esta tesis aportó al presente trabajo de investigación, ya que aborda mucho la prevención que se debe tener en cuenta ante el delito tributario, en donde buscan tener una matriz de riesgos tributarios, que ayude a la mejora del cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que se si bien es cierto su actividad económica es la principal para el país, deben ser manejados de manera cuidadosa y evitar cualquier tipo de acto ilícito que hagan que las empresas de servicio de transporte se vean afectadas, para ello quieren obtener información relacionada acerca del tema de delitos tributarios para el conocimiento y capacitación para las áreas involucradas.

Hernández, A. (2022) en su tesis “Fraude Tributario”, Economía y Negocios Universidad de Chile escuela de postgrado, para obtener el grado de Magister en Tributación, Chile.

Los autores plantearon como objetivo fundamental analizar evidencias en acusaciones por falsificación de facturas, enfocándose en el entorno habido, dando a abarcar temas de mejora continua para evitar incertidumbre tributaria. Por lo que el motivo principal fue cooperar con un elemento concreto, entorno y pronunciamientos que hagan hincapié sobre delito tributario por devoluciones engañosas de impuestos relacionado al Crédito Fiscal por consecuencia de la utilización de comprobantes falsos y de tal forma ser una guía para cualquier contribuyente que necesite información veraz, para que su proceso de fiscalización sea de forma transparente. Por lo que se concluye dentro del tema, que la defraudación tributaria en algunos países como Chile, es considerado un tema controversial que se viene abarcando en la actualidad, y se tiene como visión contar con una disminución notoria de este, la mayoría apuesta a que el estado incluya colectividad de los contribuyentes para esta mejora y desarrollo fiscal

El presente trabajo de investigación aportó en gran medida ya que el delito tributario es un problema constante para personas inescrupulosas que pretenden tomar acciones delictivas, al no seguir el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esto nos menciona que, al evadir, eludir, es perjudicar de manera abrupta al fisco y eso hace que haya retraso en el progreso de la sociedad con estos impuestos que se omiten, por lo que ningún profesional, ni gerente debería de actuar ante la ley tributaria puesto que estos son delitos que son sumamente juzgados, reprimiendo con sanciones drásticas, por lo que se debería de tener bastante consideración y hacer las cosas de manera transparente.

En conclusión podemos mencionar de que el delito tributario se presentan no solo en las grandes organizaciones dentro del territorio nacional, sino también existen en diferentes partes del mundo, por lo que también rigen de manera diferente en

ciertos aspectos legales los castigos que impone tanto el Estado como la Administración Tributaria, para aquellos que quieran tener actos de manera delictiva, con algún propósito lucrativo de manera ilegal y no cumplir con las obligaciones tributarias ya estipuladas. En algunos países se realizan planes de trabajo que ayuden a combatir este tipo de delitos que no solo perjudican grotescamente al fisco, sino que también al Estado, que dependen mucho de las obligaciones de los contribuyentes para la economía del país.

2.2. Bases teóricas

2.2.1 Delito tributario

2.2.1.1 Marco histórico

Los delitos tributarios surgen como una consecuencia que existen vacíos legales o también llamadas anomalías que tenían como objetivo perjudicar a la Administración Tributaria. Es por esto que los expertos en materia expresaban a través de sus estudios tanto nacionales como internacionales que la Administración Tributaria debía de contar con una facultad especializada para que así haya un mejor control y regulación de dicha ausencia.

Con el pasar de los años se ha podido visualizar constantes cambios gracias a la inteligencia y la mejora organizacional de la Administración Tributaria, teniendo así diferentes circunstancias del delito tributario como: defraudación tributaria, comercialización de sustancias ilícitas, delitos contables, los cuales surgieron como una necesidad, hoy en la actualidad están regulados y son de fácil detección con la finalidad de poder erradicar la evasión de impuestos. Asimismo, se puede hacer notorio como los contribuyentes han evolucionado ante esta problemática, es por

ello que están más alertas a que acciones podrían costarle la pena privativa de la libertad al cometer un delito tributario.

Con la finalidad de tener una mejora continua en la recaudación de impuestos de manera nacional se fueron implementando las auditorías tributarias, las cuales son destinadas para fiscalizar de forma correcta la presentación de los contribuyentes, teniendo objetivos claros y señalados para así poder erradicar en su totalidad los delitos tributarios, objetivos como: verificar que las declaraciones de impuestos sean fidedignas, establecer una relación entre el cobro de tributo y la base imponible, detectar quienes son los contribuyentes quienes no cumplen con sus obligaciones.

En estos dos últimos años SUNAT informó que en el Perú se está haciendo efectiva la pena privativa de libertad por origen de delito tributario y aduaneros, se considera que en la actualidad los delitos más propicios son las operaciones no reales que presentan en su declaración los contribuyentes, es decir falsificar documentos, para así no pagar el total de tributos correspondientes del contribuyente y la deducción del impuesto a la renta, bajo esta misma modalidad, debido a estos sucesos la Administración Tributaria a lo largo de la evolución del delito tributario y lo que conlleva, busca dar a conocer a sus contribuyentes la gravedad que ejerce el hecho de tergiversar información de índole tributaria para hacerse beneficioso de un pago menor de impuestos y las consecuencias penales que deben asumir al intentar engañar dolosamente al fisco.

2.2.1.1 Marco Legal

Tabla 1. Normas de delito tributario

<p>Ley Penal Tributaria Artículo 1 (19.04.1996)</p>	<p>Esta ley penal tributaria hace énfasis exactamente en los actos del contribuyente que este realiza de forma dolosa, tales como no cumplir estrictamente con el pago correspondiente de sus tributos establecidos mediante este artículo, esto trae como consecuencia una sanción penal entre un lapso de 5 a 8 años quitándole así su libertad.</p>
<p>Ley 27038 Artículo 5 (31.12.1998)</p>	<p>El contribuyente debe tomar en cuenta que para no ser sancionado penalmente esta obligado por ley a tener una contabilidad mediante registro contables, ya que si este incumple su obligación será penado. Dentro de los actos que se deben de tener en cuenta se tiene los siguientes: no considerar ingresos del mes en sus operaciones contables, registrar operaciones no reales y ocultar intencionalmente información real de la situación financiera del contribuyente.</p>
<p>Decreto Legislativo N°813 Artículo 10 (20.04.1996)</p>	<p>Dentro de este decreto legislativo se debe de tomar en cuenta las garantías según lo dictado por el juez es decir existentes diferentes escenarios del contribuyente en relación al delito tributario por ende es que si este infringe ya en los artículos mencionados anteriormente tendrá que pagar el 30% del monto de su deuda para que de tal forma</p>

	el procesado pueda responder de forma favorable a la Administración Tributaria.
--	---

Fuente: Elaboración propia.

2.2.2 Bases conceptuales: Delito tributario

Con relación a la variable independiente se consultó a los siguientes autores:

Según **Reátegui, J. y Calderón, L. (2012)**. Delitos tributarios y aduaneros. Lima:

Gaceta Jurídica sostiene que:

De entre las múltiples variedades de la delincuencia económica, una que sobresale con luz propia es la que tiene por objeto la Hacienda Pública y, en concreto, al delito tributario. Respecto a esta modalidad delictiva podemos afirmar que viene constituida, en líneas generales, por aquel artificio o engaño dirigido a eludir o evitar el pago de un tributo. El delito de defraudación tributaria se considera un delito tributario, donde se acoge una infracción de la obligación que pesa sobre los ciudadanos de contribuir al sostenimiento de los gastos del Estado. El significado esencial que esto tiene en el orden económico hace que se le considere como un delito socioeconómico. (p.9)

Por esta razón es que se considera que los delitos aduaneros y tributarios se fundamentan principalmente en el no cumplimiento de obligaciones exigidas por el fisco, que hacen referencia a conductas que perjudican a la recaudación nacional

en materia tributaria, los fondos favorables al Estado y/o el riesgo de esta, asimismo la modalidad de defraudación contable en el que los contribuyentes realizan el no cumplimiento de sus obligaciones tributarias como el no registro de operaciones o el registro de estas de forma no real. Para que un acto pueda calificarse como delito, este mismo debe contemplarse dentro de un supuesto hecho que pueda señalarlo como delito. Esto se conoce como la tipificación, la cual se considera, cuando hay un hecho ocurrido de forma real, también abarca en el supuesto caso sea descrito en la norma penal.

Según **Boris, C. (2005)**. El delito tributario: elementos constitutivos y circunstancias modificadoras. Ecuador: Corporación Editora Nacional sostiene que:

El delito tributario, la acción es penalmente sancionada, porque se entiende de quien dispone de recursos, debe aportar en virtud del monto de sus ingresos y no limitarse a recibir beneficios de la gestión estatal. En tal sentido, lo protegido es el patrimonio del Estado, que, a su vez, sirve como instrumento para la consecución de un orden económico y social. (p.28)

En tal sentido se conoce como infracción tributaria a la totalidad de la violación de normativa tributaria , englobando todas las transgresiones de estas por ley, en donde todo no cumplimiento de un accionar señalado en materia tributaria tal como lo estipula la Administración Tributaria precisamente en sus registros; la emisión y exigencia de comprobantes de pago, el mantenimiento de libros y registros contables, la presentación de declaraciones y comunicaciones, la facilitación del

control por parte de la Administración Tributaria y el pago de los tributos. Es por este motivo que también se tipifica como delito tributario cualquier eliminación o reducción de un monto tributario dentro del ámbito de un país por parte de aquellos legalmente obligados a pagarlo, y que logran este resultado mediante conductas que infringen disposiciones legales. Esto no solo abarca la intención del contribuyente de eludir el pago y cometer fraude tributario, sino también la evasión de la totalidad de la deuda mínima del impuesto, una acción que también se considera como delito según nuestra legislación.

Según, **Cachay, J. (2018)**. Código Tributario: Casos prácticos y consultas frecuentes. Lima: Gaceta Jurídica manifiesta que:

Cualquier persona puede denunciar ante la Administración Tributaria la existencia de actos que presumiblemente constituyan delitos tributarios o aduaneros. Los funcionarios y servidores públicos de la Administración Pública que en el ejercicio de sus funciones conozcan de estos hechos que constituyen a delitos tributarios, están obligados a informar de su existencia a su superior jerárquico por escrito, bajo responsabilidad. (p.544)

En muchas de las de naciones, se observan infracciones tributarias que generan implicaciones económicas y sociales. Con el fin de prevenir estas situaciones, los estados implementan leyes penales, ya sean globales o específicas, y las Administraciones Tributarias ejecutan diversas estrategias para fomentar una cultura tributaria eficaz antes cualquier situación. En el caso del gobierno peruano

se manifiesta una política tributaria de control mediante una fiscalización o penalidad, que vendría a constituir una parte del cumplimiento hacia el fisco por parte del contribuidor, por lo que no toman el riesgo alguno en accionar un delito tributario, sin embargo, SUNAT en el estado peruano viene aplicando órdenes para promover la cultura tributaria, evidenciadas notoriamente en la escucha activa a los contribuyentes, iniciativa de fiscalización, facilidad de pago en deudas tributarias, módulos de educación tributaria y charlas en sistemas tributarios.

Según **Alarcón, P. (2017)** en su artículo: “La Viabilidad de la Comisión por Omisión en el Delito de Defraudación Tributaria” de la revista del instituto de formación Jurídica USMP del Repositorio Académico USMP, 2017.08.15, 3 -13 sostiene que:

Es común ver en la realidad el delito de defraudación tributaria, siendo atribuido a un sujeto obligado en la modalidad de delito de comisión, ya que el tipo penal exige como conducta típica la de dejar de pagar, en todo o en parte, un tributo valiéndose de alguna forma fraudulenta, es decir, se interpretaba que la forma fraudulenta utilizada por el agente siempre importaba la realización de una conducta activa consistente en cumplir la obligación de declarar. Los delitos tributarios se pueden o no cometer producto de una conducta omisiva, por ello cuando se habla de delitos por omisión se debe tener en cuenta que dentro del ordenamiento penal se abarcan normas prohibitivas y de mandato o también llamados imperativas.

Por ello, el delito de defraudación tributaria se define como el comportamiento de forma voluntaria por parte del contribuyente, asimismo como el accionar del acreedor tributario de forma intencional, es decir estar en sus facultades y realizar el no cumplimiento de una prestación de materia fiscal, con la finalidad de causar un daño al Estado.

Por otro lado, **Blanco, C., Fabián, C., Prado, S., y Zaragoza, A. (2007)**. Combate al Lavado de Activos desde el Sistema Judicial. Lima: Grijley menciona que:

Como objeto de acción en los delitos de lavado de activos, la doctrina y la legislación internacional suelen identificar, en primer término, al dinero en efectivo que fue generado ilícitamente. Pero, también, se otorga tal condición a los bienes muebles o inmuebles que fueron adquiridos con él, así como a las sucesivas transformaciones que se dieron en éstos a través de negocios civiles, comerciales o financieros. (p.268-269)

Es por ello que, el lavado de activos se define como el procedimiento que compromete una relación de transacciones sean de finanzas o de comercio, con la finalidad de blanquear o legitimizar su dinero como a su vez sus activos adquiridos, de origen no lícito, por ende, se entiende que es un procedimiento en el cual los bienes de procedencia no lícito se consideren dentro del margen legal, con el aspecto de ser fruto de actividades permitidas por ley. El fondo de este dinero obtenido pudo haber sido de cualquier trabajo no lícito, no sólo del tráfico de estupefacientes, también de hurtos, coimas de funcionarios del Estado, mercancía

ilegal, transgresión financiera entre otros. Se tiene que tener en cuenta que estos fondos que provienen de actividades delictivas, tratan de adentrarse mediante la creación de empresas o negocios, siendo así una fachada formal, sin saber que el dinero que opera dentro de dicha organización es de forma ilícita para solo darle apariencia legal a sus resultados, esto normalmente se realiza mediante profesionales capacitados que de la misma forma cometen estos actos delictivos.

Por otro lado, **Chanjan, R., Solis, E. y Puchuri, F. (2018)**. Sistema de Justicia, Delitos de Corrupción y Lavado de Activos. Lima, Perú: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú menciona que:

El lavado de activos se configura con la comisión de actos o procedimientos que buscan dar una apariencia de legitimidad a los bienes y capitales que tienen un origen ilícito. Este delito es de tipo no convencional y, muchas veces, responde a una forma moderna de criminalidad organizada. En términos generales, el lavado de activos o blanqueo de capitales supone un proceso mediante el cual se oculta la titularidad y control original de los activos de fuentes delictivas, haciendo parecer que estos activos derivan de una fuente legítima.
(p.21-22)

Por ello mencionamos que el lavado de activos es un problema recurrente, en que los bienes y el dinero, frutos de operaciones no lícitas, se derriben el crecimiento legal para poder disponer sin ataduras de sus privilegios. En el seno de estos actos está el blanqueo de recurso de dudosa procedencia o de capital, que es un suceso

de alcance global que autoriza a las bandas delictivas rehuir las normas determinadas por el Estado de forma estricta, adquirir beneficios de los inconvenientes que puedan presentarse de manera judicial mundial y obtener provecho de los vacíos legales o de la regulación global disuadiendo así a países con menor control tributario sus bienes y seguimiento del delito impugnado.

2.2.2 Incremento patrimonial no justificado

2.2.2.1 Marco histórico

El patrimonio es considerado como el grupo de derecho de cobranza, bienes y compromisos de pago que posee tanto una persona natural como jurídica, este nos sirve como un indicador a comprender la situación económica y solvencia de los mencionados anteriormente.

Podemos encontrar tipos de patrimonio como: patrimonio material y patrimonio inmaterial.

Dentro de los patrimonios materiales podemos encontrar a los bienes inmuebles y muebles, los bienes muebles son todos los que pueden ser trasladados de un lugar a otro un ejemplo claro de ello puede ser los vehículos, joyas aparatos electrónicos, etc. Sin embargo, los bienes inmuebles en cambio son aquellos que no pueden ser trasladados de un lugar a otro como: las fábricas, edificios, terrenos, mina.

Mientras que dentro de los patrimonios inmateriales o también llamado patrimonio cultural se puede son las costumbres, técnicas que son heredadas de generación en generación, dentro de este tipo de patrimonio podemos tener ejemplos como expresiones orales, rituales, rituales, técnicas artesanales.

Si nos remontamos en la historia el término de patrimonio apareció a mediados del siglo XIX, en su inicio se dio en una nueva filosofía de historia que como primera característica definía al patrimonio como un objeto bello en el país de Francia, a su vez el patrimonio se resaltaba por su antigüedad y supuesto valor estético.

Posteriormente el concepto de patrimonio se ha ido desarrollando gracias a la aportación de la perspectiva occidental en la cual tuvo una creciente diversidad cultural detallando así un poco más la relación de patrimonio con la arquitectura popular e industrial.

En el Perú se hizo notorio por primera vez en el año 2002 el concepto de patrimonio, según la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación 28296 la cual fue aprobada con la finalidad de proteger el patrimonio cultural de la nación de cualquier catástrofe y sobre todo poder trascender en la educación nacional.

Como se puede analizar en el tiempo en conclusión el término de patrimonio ha ido evolucionando significativamente tanto a nivel cultural como a nivel tributario es por ello que la Ley del Impuesto a la Renta señala que se dentro del aumento o incremento patrimonial no justificado se tiene dos supuestos en el cual se detalla en el artículo 52 el cual implanta que: “Se toma como presunción que los incrementos patrimoniales cuya procedencia no pueda ser justificada por el contribuidor o participante, forman ingresos netos no declarados por éstos”. Asimismo, en el artículo 94 se implanta que: “Se considera como presunción que en caso hayan inconsistencias en los gastos validados de las personas naturales y los ingresos totales declarados forman renta neta no declarada por éstos, salvo se demuestre todo lo contrario”.

2.2.2.2 Marco Legal

Tabla 2. Normas de incremento patrimonial no justificado

<p>Ley del Impuesto a la Renta Artículo 52 (10.12.2006)</p>	<p>Se presume que los incrementos patrimoniales cuyo origen no pueda ser justificado por el deudor tributario, constituyen renta neta no declarada por éste. Agrega que los incrementos patrimoniales no podrán ser justificados con donaciones recibidas u otras liberalidades que no consten en escritura pública o en otro documento fehaciente; utilidades derivadas de actividades ilícitas; el ingreso al país de moneda extranjera cuyo origen no esté 2/5 debidamente sustentado; los ingresos percibidos que estuvieran a disposición del deudor tributario pero que no los hubiera dispuesto ni cobrado, así como los saldos disponibles en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero que no hayan sido retirados; y otros ingresos, entre ellos, los provenientes de préstamos que no reúnan las condiciones que señale el reglamento.</p>
---	---

<p>Decreto Legislativo N.º 1527 (06.10.2022)</p>	<p>Según el artículo 52 LIR modificado a partir del 01/01/2023, los incrementos patrimoniales no podrán ser justificados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Donaciones de inmuebles recibidas u otras generosidades que no consten en escritura pública. b) Donaciones de bienes muebles (incluye dinero), en el tal caso el si el valor no excede del 25% de la UIT, se requiere documentos fehacientes que justifique de manera indudable la propiedad en donación; por lo que, si el valor excede el 25% de la UIT, se requiere un escrito de fecha cierta. c) Donaciones por esponsales o semejantes, en tal caso los inmuebles en donación que hayan sido recibidos en escenarios como bodas u otras festividades deberá contar con una escritura pública; por lo tanto, para los muebles han de presentar documentos fehacientes.
	<p>Mediante la modificación del Artículo 60-A del reglamento de la LIR, en modificación de los numerales 2 y 3 a partir del 01/01/2023,</p>

<p>Decreto Supremo N°. 233-2022 – Economía y Finanzas (06.10.22)</p>	<p>menciona que para la sustentación de variaciones patrimoniales mediante mutuantes se requiere lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condición del mutuante, debe estar absolutamente identificado y no tenga la condición de no habido y de la misma forma no debe tener la condición de sujeto sin capacidad operativa (SSCO), tanto como para suscribir el contrato como para efectuar el desembolso al mutuuario. - Residencia del mutuante en paraísos fiscales, es de obligación puntual para el mutuuario informar a la SUNAT ante cualquier eventualidad como: <ul style="list-style-type: none"> a) Si al momento de realizar el desembolso por parte del mutuante, reside dentro de un país o territorio no cooperador o de baja nula imposición. b) De la misma forma si el préstamo se realiza mediante empresas bancaria o financieras que residen en países o territorios no cooperantes o de baja nula imposición.
--	---

Decreto Legislativo
945 – LIR

Mediante esta figura, se decretó la imputación de una presunción en supuestos aumentos patrimoniales, ya sean en activos o disminución de pasivos que no puedan ser justificados debidamente por el deudor tributario y constituyan renta no declarada. Dentro de ello podemos la Administración Tributaria ha remitido una serie de levantamientos para de esa manera tener claro los supuestos o circunstancias en los cuales se aplican dicha presunción, siendo así el Informe N° 039-2021-SUNAT/7T0000 el más reciente.

Dentro de este informe SUNAT opina lo siguiente con esta figura tributaria y su conexión con el ámbito penal:

- “De lo expuesto, en cuanto a la consulta se pudo afirmar que no todo incremento patrimonial que causa en rentas no declaradas, constituye a un incremento patrimonial no justificado; siendo así, que se considerará como tal, solo cuando en la fiscalización respectiva su procedencia sea desconocida al no haber sido sustentada por el contribuyente”.

Fuente: Elaboración propia.

2.2.2.3 Bases Teóricas

Con relación a la variable dependiente se consultó a los siguientes autores:

Según **Alva, M.; Ramos, G.; Luque, L.; Mamani, Y.; y Reyes, V. (2019).**

Incremento Patrimonial no Justificado El Procedimiento de Fiscalización en Personas Naturales. Lima: Instituto Pacífico SAC sostiene que:

“Debemos indicar que cuando hacemos referencia al término "incremento patrimonial no justificado" no nos estamos refiriendo a una definición legal, sino que es parte del hecho de ser una figura denominada "presunción legal relativa" lo que, en términos del derecho, sería una presunción de tipo *juris tantum*, la cual admite necesariamente una prueba en contrario. No olvidemos que "la presunción *iuris tantum*" puede definirse como aquella operación lógica por la que se tiene por acreditado un hecho desconocido a partir de otro sobre cuya existencia no existe duda, por su reconocimiento o prueba, que admite prueba en contrario"(p.22)

Respecto a lo mencionado por el autor, el incremento patrimonial no justificado es tomada como una presunción es decir puede ser considerada como real o verdadera ya que cuenta con señales o indicios para esta, es decir en el caso de este desbalance patrimonial los indicios serían las siguientes como: donaciones que no cuenten con un documento fehaciente, diferencias entre las rentas

declaradas por parte del contribuyente, depósitos del exterior, entre otras es por ello que la Administración Tributaria está en constante análisis de estas presunciones para así poder determinar si se está cometiendo algún acto ilícito que pueda justificar ese incremento patrimonial y pueda ser sancionado debidamente conforme a ley.

Según **Rojas, A. (2011)** en su artículo: “Perjuicio patrimonial e imputación objetiva” de la Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso Chile, sostiene que:

“La teoría clásica define el patrimonio como la suma de los derechos y deberes patrimoniales de una persona. En consecuencia, para esta teoría el perjuicio patrimonial radica en la pérdida de un derecho o la constitución de una obligación. En este sentido, Binding argumenta: “así como el derecho penal no conoce más derecho de propiedad ni más derecho de crédito que aquel reconocido por el derecho civil o el derecho público, entonces también en relación con el ataque perjudicial a esos derechos es completamente dependiente del Derecho patrimonial”. De esta concepción del patrimonio y del perjuicio se sigue consecuentemente el aserto: “donde no hay derecho, no hay estafa”. El perjuicio patrimonial pasa necesariamente por la lesión de un derecho, que no deja de existir por la mera circunstancia de que se produzca un aumento o ganancia correlativa en otra posición del patrimonio. Esto implica que una eventual compensación no es relevante en la determinación del perjuicio, éste no se puede medir según “el monstruo del valor conjunto” (p.4)

Según el autor mencionado, se refiere al incremento patrimonial como un perjuicio es decir es ejecutado con la finalidad de causar un daño material y penal a la Administración Tributaria todo ello se ve reflejado cuando a simple vista se hace notorio que este, pues no está en la capacidad de adquisición patrimonial y sin embargo es acreedor de bienes que superan sus ingresos generando una incerteza patrimonial el cual es llamativo a una fiscalización tributaria la cual sería se podría deducir que el contribuyente estaría incurriendo en actividades ilícitas que harían que este cuente con los recursos de compra.

Según **Alva, M. (2001)** en su artículo “Incremento Patrimonial no Justificado Análisis del caso de los funcionarios públicos que han percibido ingresos ilícitos” de la revista Análisis Tributario sostiene que:

“La figura de la presunción de haber obtenido renta por contar con mayor patrimonio o mantener un nivel de gastos no acorde con los ingresos, parte del hecho de servir como medio de prueba indirecta en los procesos de investigación tributaria que guardan relación con los incrementos patrimoniales no justificados. Al analizar la legislación sobre el Impuesto a la Renta, podemos apreciar que en ella se consagran dos teorías: la Teoría de la Fuente y la Teoría del Balance, las cuales nos permiten determinar si estamos frente a ingresos gravados o no con el Impuesto a la Renta”. (p.6)

Según lo mencionado por el autor, hace referencia al incremento patrimonial no justificado como una figura llamativa para la Administración Tributaria puesto que al corroborar que existe una gran diferencia entre los montos declarados y el gasto del contribuyente puede deducir que está teniendo ingresos por otras operaciones

que no sean lícitas como también podría deducir que por falta de información no se están considerando algunas rentas en su declaraciones por ello que los contribuyentes deben ser conocedores de sus obligaciones tributarias para evitar este tipo de presunciones.

Según **Hanco, R. (2021)** en su artículo: “La probanza del elemento normativo del tipo penal de lavado de activos a partir de la teoría del efecto indiciario” de la revista *Pasión por el Derecho* sostiene que:

“El proceso de lavado de activos se hizo para sancionar actos de lavado lo cual se pone de manifiesto con sus verbos rectores –conversión, transferencia, tenencia, ocultamiento y transporte– ergo, la responsabilidad del lavador. Es obvio entonces que estas conductas tendrán su propia prueba, sin embargo; mediante los indicios debidamente listados, lo que se probará tan solo es la existencia de la ganancia ilícita –elemento normativo–. Esto responde la pregunta usual, de cuál es la necesidad de pericia contable en el lavado de activos, si el verbo típico no es “el que incrementa su patrimonio”. La respuesta es que será necesario sólo para probar el primer indicio –faltando cuatro indicios– para determinar el elemento normativo.”

Respecto a lo mencionado por el autor, podemos decir que, el alto incremento patrimonial no justificado por parte de los contribuyentes está fuertemente ligado al lavado de activos es por esto que cualquier indicio para la ley es el primer paso para realizar una investigación a fondo, es por ello que en primera instancia se debe de comprobar la existencia de origen ilícito, luego en segundo lugar se debe de analizar el comportamiento del contribuyente, es decir ver el origen de sus

transferencia al exterior ,esto se podrá analizar de forma detallado siempre y cuando se cuente con el levantamiento del secreto bancaria, dado todo lo mencionado aporta a descubrir el incremento patrimonial no justificado, el cual será demostrado mediante una pericia contable.

Según **Quilia, R. (2023)** en su artículo “Fiscalización de los ingresos no declarados de personas naturales por parte de la SUNAT: análisis peruano” de la revista Mundo Contable Empresarial Vol. 2, N° 1, 2023 sostiene que:

“Estos, hacen referencia a un aumento en el patrimonio de una persona natural que no puede ser justificado o explicado adecuadamente a través de fuentes de ingresos legítimas o transacciones lícitas. En otras líneas, un incremento en la riqueza que no posee un sustento, explicación razonable y que puede sugerir la existencia de actividades ilícitas, como evasión fiscal, lavado de dinero o corrupción. En general, los incrementos patrimoniales deben estar respaldados por ingresos declarados, inversiones legítimas u otros factores legítimos. Tanto el incremento patrimonial no justificado como el desbalance patrimonial pueden ser objeto de investigación por parte de la SUNAT, entidades financieras o judiciales con el fin de establecer la legalidad de los activos y/o transacciones. En los últimos años la Administración Tributaria SUNAT se ha ocupado en verificar el origen del patrimonio de las personas naturales, notificando a diversos contribuyentes para que justifiquen las diferencias patrimoniales cuando no guardan relación con sus ingresos”. (p.38)

En otras palabras, se busca tener una lógica entre lo que contribuyente genera como ingresos y en función a ello cual es la capacidad de consumo que el refleja

en sus operaciones del día a día; es por esto que existen señales que alarman a la Administración Tributaria a realizar una fiscalización por incremento patrimonial, como lo son los signos exteriores de riqueza, depósitos en cuenta por montos altos, adquisición de bienes, inversiones, etc. La Administración Tributaria tiene las herramientas necesarias para poder detectar un incremento a nivel de ingresos por parte del contribuyente mediante algunas declaraciones de impuestos presentadas por este como: PDT de notarios, PDT de predios, Denuncias de terceros, Renta anual de tercera categoría, PDT de embarcaciones, Formulario de impuestos a las transacciones financieras, entre otros,

Según **Santo, E. (2018)** en su artículo “El contador público como causa primera y última de la confianza pública” de la revista Contabilidad y Negocios Vol. 13 Núm. 25 de la Universidad Pontificia Católica del Perú sostiene que:

“Una falta de correspondencia entre la dimensión abstracta y la concreta de la cuenta, a favor de lo material, altera las costumbres y el estado de equilibrio emocional. La alteración de la relación genera un fenómeno doloroso en el tejido social, que rompe los diques de la moral. Este fenómeno es denominado «corrupción» y se lo evalúa con la técnica conocida como signos exteriores de riqueza. A partir de los signos exteriores de riqueza, se evalúa la justa riqueza del individuo. Una alteración de dicha riqueza que favorece el exceso, genera sospecha y, luego, demuestra a través de las dos dimensiones de la cuenta si la justicia ha sido resguardada o distorsionada por el sujeto manipulador de los recursos sociales, confiados a su custodia. Los signos exteriores de riqueza son al ser como los lentes para interpretar la compostura del sujeto bajo

sospecha y genera investigación de la moral individual, que busca signos corruptibles” (p.5)

Respecto a lo mencionado por el autor ,es notoria la relación directa entre la corrupción con los signos exteriores de riqueza siempre y cuando esta no sea justificada debidamente ya que para la Administración Tributaria es indicio de incremento patrimonial no justificado puesto que no es posible que un contribuyente tenga más gastos que ingresos y no se tengan los medios probatorios para justificar aquello, es por esto que existen las auditorias tributarias y cruces de información en estos casos con la finalidad de esclarecer el origen de los ingresos.

2.3 Términos técnicos

- **Administración Tributaria:**

Es una entidad designada por el Estado de una nación, con la finalidad de llevar a cabo tareas vinculadas a la supervisión, vigilancia y aplicación de las leyes fiscales.

- **Código Tributario:**

Marco normativo que rige las interacciones legales entre las partes activas y los contribuyentes o responsables tributarios.

- **Contribución:**

Se refiere a un tributo cuya obligación se origina en los beneficios obtenidos a partir de la ejecución de obras públicas o actividades gubernamentales, y los fondos recaudados deben destinarse a fines distintos a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen la base de la obligación tributaria.

- **Contribuyente:**

Se define al contribuyente como la persona que lleva a cabo o en relación con la cual se materializa el hecho generador de la obligación tributaria.

- **Cruce de información:**

Consiste en cotejar la información y documentación obtenida de una parte externa con la que ha sido proporcionada por el contribuyente, con el propósito de verificar la veracidad de las operaciones.

- **Declaración tributaria:**

El MEF menciona en su portal web que la Declaración Tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. (Artículo 88º del Código Tributario).

- **Decreto:**

Di Directriz originada en la Rama Ejecutiva del Poder Público, con el propósito de desarrollar y satisfacer las responsabilidades y obligaciones asignadas para la ejecución de la Ley.

- **Desfalco:**

Es Consiste en apropiarse de fondos o activos que estaban bajo la obligación de ser resguardados. Aunque la restitución no reduce la responsabilidad penal, sí influye en la responsabilidad civil, dependiendo de la cantidad que se haya devuelto.

- **Desbalance patrimonial:**

En una situación de desequilibrio patrimonial, se originan deudas que no pueden ser satisfechas con los ingresos generados por la actividad comercial, llevando a pérdidas significativas acumuladas anualmente. Esto conlleva a la carencia de recursos para superar circunstancias complejas o críticas.

- **Doctrina:**

Corriente de pensamiento, ideología, legado intelectual.

- **Doctrina contable:**

Es un conjunto de teorías contables que integran la historia contable, procedimientos contables, leyes, reglamentos, jurisprudencias, Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), Sistemas Contables, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), etc.

- **Evasión:**

Acción que se produce cuando un contribuyente deja de cumplir con su declaración y pago de un impuesto según lo que señala la ley.

- **Evasión de impuestos:**

Práctica destinada a eludir el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- **Evasión tributaria:**

Se trata de cualquier acción realizada o dejada de hacer por el sujeto pasivo de la imposición que transgreda o incumpla una disposición fiscal, y que, como consecuencia, provoque la sustracción total o parcial de una base imponible al pago del tributo establecido por la ley.

- **Fehaciencia:**

Es la etiqueta que se otorga a un documento escrito, reconociendo su capacidad para respaldar o servir como prueba en relación con un asunto específico, y para confirmar la autenticidad de algún hecho particular.

- **Impuesto:**

El impuesto se define como el tributo en el cual el cumplimiento no conlleva una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado.

- **Lavado de activos:**

Es un delito autónomo que aparenta legalidad, involucrando activos originados en actividades ilegales como tráfico de drogas, trata de personas, corrupción y otros.

- **Obligación tributaria:**

La obligación tributaria es la relación legal entre acreedor y deudor tributario, establecida por ley para garantizar el cumplimiento de la prestación tributaria y es sujeta a exigencia coactiva según el Código Tributario.

- **Operaciones inusuales:**

Son aquellas operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar, cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del 67 cliente, salen de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente. (SBS, 2019).

- **Recaudación tributaria:**

Es la obtención de ingresos que recibe principalmente el gobierno, y su origen se encuentra principalmente en los impuestos.

- **Signos exteriores de riqueza:**

Es el ejercicio y deleite de bienes y servicios de manera facultativa.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 Hipótesis principal

El delito tributario incide en el incremento patrimonial no justificado en empresas de fondo de inversión en Lima Metropolitana año 2022.

3.2 Hipótesis específicas

- a) La defraudación tributaria incide en las transferencias al exterior en las empresas de fondo de inversión.
- b) Las modalidades de delito inciden en el desbalance patrimonial en las empresas de fondo de inversión.
- c) El lavado de activo incide en los signos exteriores de riqueza en las empresas de fondo de inversión.

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1 Variable independiente (X): Delito tributario

TABLA 3

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: DELITO TRIBUTARIO

<p>Definición Conceptual</p>	<p>Contadores y Empresas (2010) sostiene que: “Atendiendo al sujeto activo del delito, podemos señalar que el delito tributario es uno especial, pues el sujeto activo está limitado a determinados tipos de sujetos, es decir, a los que se califican como deudores tributarios del impuesto y los obligados a llevar libros y/o registros contables, a diferencia de los delitos comunes que pueden ser cometidos por cualquier persona”.</p>	
<p>Definición Operacional</p>	<p>Indicadores</p>	<p>Índices</p>
	<p>X1. Defraudación tributaria</p>	<p>X1.1. Código Tributario</p>
		<p>X1.2. Tribunal Fiscal</p>
	<p>X2. Modalidades de delito</p>	<p>X2.1. Ley Penal Tributaria</p>
		<p>X2.2. Acto doloso</p>
	<p>X3. Lavado de activo</p>	<p>X3.1. Evasión de impuestos</p>

		X3.2. Paraísos fiscales
Escala valorativa	Nominal	

Fuente: Elaboración propia.

3.3.2. Variable dependiente (Y): Incremento patrimonial no justificado

Según **Torres, M. (2016)** sostiene que: “El incremento patrimonial se determinará tomando en cuenta, entre otros, los signos exteriores de riqueza, las variaciones patrimoniales, la adquisición y transferencia de bienes, las inversiones, los depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero, los consumos, los gastos efectuados durante el ejercicio fiscalizado, aun cuando éstos no se reflejen en su patrimonio al final del ejercicio, de acuerdo a los métodos que establezca el Reglamento.”

TABLA 4

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO

Definición Conceptual	Torres, M. (2016) sostiene que: “El incremento patrimonial se determinará tomando en cuenta, entre otros, los signos exteriores de riqueza, las variaciones
------------------------------	--

	patrimoniales, la adquisición y transferencia de bienes, las inversiones, los depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero, los consumos, los gastos efectuados durante el ejercicio fiscalizado, aun cuando éstos no se reflejen en su patrimonio al final del ejercicio, de acuerdo a los métodos que establezca el Reglamento.”	
Definición Operacional	Indicadores	Índices
	Y1. Transferencias al exterior	Y1.1. Transferencia bancaria
		Y1.2. Resultado
	Y2. Desbalance patrimonial	Y2.1. Activos
		Y2.2. Ingresos
	Y3. Signos exteriores de riqueza	Y3.1. Variación patrimonial
Y3.2. Cuentas bancarias		
Escala valorativa	Nominal	

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

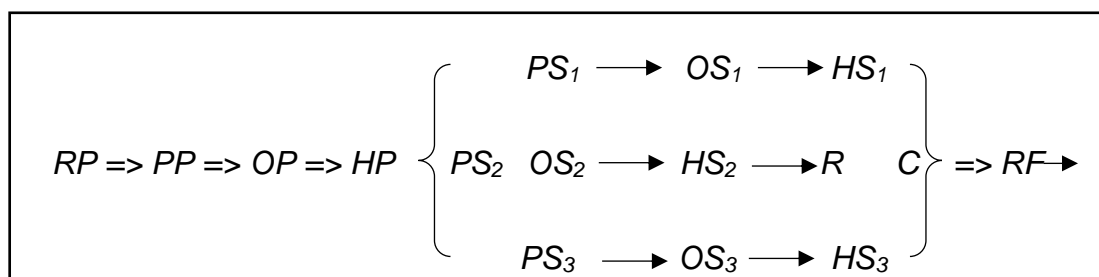
4.1 Diseño metodológico

4.1.1 Tipo de investigación

La presente tesis titulada “Delito tributario y su incidencia en el incremento patrimonial no justificado en empresas de fondos de inversión en Lima Metropolitana año 2022” reúne las características necesarias para ser denominada “**Investigación Aplicada**”, ya que el estudio busca dar solución a una determinada situación o planteamiento de problema a través de la aplicación y consolidación de conocimientos adquiridos, al mismo tiempo permitirá obtener nuevos conocimientos que enriquecerán el desarrollo científico.

Figura 3. *Tipo de investigación*

Tipo de investigación



Donde:

RP: Realidad Problemática	PE _i : Problemas Secundarios i= 1,2,3.
PG: Problema Principal	OE _i : Objetivos Secundarios i= 1,2,3.
OG: Objetivo Principal	HE _i : Hipótesis Secundarias i= 1,2,3.
HG: Hipótesis Principal	C: Conclusiones
R: Resultado	RF: Recomendaciones Finales

4.1.2 Nivel de investigación

El nivel de investigación de la presente tesis titulada “Delito tributario y su incidencia en el incremento patrimonial no justificado en empresas de fondos de inversión en Lima Metropolitana año 2022” se encuentra dentro de un nivel descriptivo, correlacional y explicativo; ya que se describe y explica las características y teorías de las variables e indicadores; y a su vez se mide el grado de relación que existe entre ambos.

4.1.3 Método de investigación

Los métodos que se aplicó en la presente tesis titulada “Delito tributario y su incidencia en el incremento patrimonial no justificado en empresas de fondos de inversión en Lima Metropolitana año 2022” son los siguientes: analítico,

estadístico y descriptivo; puesto que, se deberá analizar y describir los datos obtenidos a través de los métodos estadísticos empleados. Además, se emplea un método inductivo - deductivo.

4.1.4 Diseño de investigación

El diseño que se aplicó en la presente tesis titulada “Delito tributario y su incidencia en el incremento patrimonial no justificado en empresas de fondos de inversión en Lima Metropolitana año 2022” es el no experimental, ya que no existe manipulación de las variables y el investigador no alterará el objeto principal de estudio, si no, por el contrario, estudiará situaciones ya existentes, tal como se describió en la realidad problemática. En base a ello, se tomará una muestra en la cual se cumple la relación:

$$M = O_x r O_y$$

Donde:

M = Subconjunto específico y representativo de la población.

O = Observación.

x = Delito tributario.

y = Incremento patrimonial no justificado.

r = Relación de variables.

4.2 Población y muestra

4.2.1 Población

El presente trabajo de investigación cuenta con una población delimitada por N= trabajadores que se encuentran dentro de las áreas de administración de finanzas de las empresas de fondos de inversión ubicadas en el distrito de Lima Metropolitana, detallándose la información en la tabla 5.

Tabla 5

Población considerada para encuestas

N°	Empresas	Número de Trabajadores	Población Específica
1	FONDOS JAVI REAL STATE SAC	5	5
2	FONDOS DESEQUILIBRADO JAVI	6	5
3	FONDO OPORTUNITY JAVI	4	3
4	FONDO JAVI SECURITY	7	7
5	FONDO A1 INMOBILIARIO	5	5
6	FONDO EDIFICADO CORP	6	5
7	GLOBAL FOND SAC	4	2
8	EDIFICA FOND V	5	4
9	INVERSION STATE SAC	3	2
10	FONDO EFECTIVO SAC	6	5
11	PERFORMANCE FOND VII	4	2
12	FONDOS JAVI OPORTUNITY II	8	4
13	FONDOS ABY HABILITADOR	5	2
14	FONDO FINANCIEROS SAC	4	2
	TOTAL	72	53

Fuente: Elaboración propia.

Nota: El nombre de las empresas mencionadas en la tabla 5, han sido renombradas para guardar la confidencialidad de dichas entidades.

4.2.2 Muestra

Con el fin de delimitar el tamaño de la muestra adecuada para el presente trabajo de investigación, se aplicará el método de muestreo simple, para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(p \cdot q) * Z^2 * N}{(E)^2(N - 1) + (p * q) Z^2}$$

n = Muestra por hallar.

N = Tamaño de la población, conformada por 53 trabajadores que se encuentran dentro de las áreas de finanzas de las empresas de fondos de inversión de Lima Metropolitana.

p = Probabilidad de éxito (0.5)

q = Probabilidad de fracaso (0.5)

Z = Valor de distribución normal estándar que se encuentra asociado a un nivel de confianza. En el presente estudio se estableció un 95% de intervalo de confianza, considerando un 5% de probabilidad de error. Entonces, corresponde un $Z=1.96$.

E = Margen de error 5% (0.05)

Remplazando se obtiene:

$$n = \frac{(0.5 * 0.5) * 1.96^2 * 53}{(0.05)^2(53 - 1) + (0.5 * 0.5) 1.96^2}$$

$$n = 47 \text{ personas}$$

Se obtuvo como resultado una muestra de 47 personas, con este valor se determinará el factor de distribución muestral, lo cual permitirá establecer cuántos trabajadores se deberá encuestar por empresa mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$(fdm) = n/N \quad n_i = \frac{n}{N} * Ni, \text{ donde } i = 1, 2, 3 \dots, k$$

k = número de trabajadores en la población específica

$$Fdm = 47/53$$

$$fdm = 0.886792$$

Verificación:

53 * 0.886792= 47, como resultado se obtiene un número entero aproximado a 47, valor que es coincidente con lo establecido en la muestra en la sección 4.2.2. del presente trabajo de investigación.

Reemplazando la fórmula indicada para cada empresa, se determina los siguientes números de trabajadores a encuestar, lo cual representa el valor hallado en la muestra, como se visualiza a continuación:

Tabla 6.

Muestra considerada a encuestar por cada empresa

N°	Empresas	Número de Trabajadores	Población Específica
1	FONDOS JAVI REAL STATE SAC	5	5
2	FONDOS DESEQUILIBRADO JAVI	6	5
3	FONDO OPORTUNITY JAVI	4	3
4	FONDO JAVI SEGURITY	7	7
5	FONDO A1 INMOBILIARIO	5	5
6	FONDO EDIFICADO CORP	6	5
7	GLOBAL FOND SAC	4	2
8	EDIFICA FOND V	5	4
9	INVERSION STATE SAC	3	2
10	FONDO EFECTIVO SAC	6	5
11	PERFORMANCE FOND VII	4	2
12	FONDOS JAVI OPORTUNITY II	8	4
13	FONDOS ABY HABILITADOR	5	2
14	FONDO FINANCIEROS SAC	4	2
	TOTAL	72	53

Fuente: Elaboración propia.

Nota: El nombre de las empresas mencionadas en la tabla 6, han sido renombradas para guardar la confidencialidad de dichas entidades.

4.3 Técnicas de recolección de datos

4.3.1 Descripción de los métodos, técnicas e instrumentos

En el presente trabajo de investigación se utilizó como técnica de recolección de datos a la encuesta y como instrumento al cuestionario, el cual se compone por un total de 14 preguntas relacionadas con las variables, indicadores e índices, cada pregunta cuenta con 5 opciones de respuestas de la escala de Likert con el fin de brindar a nuestros encuestados una variedad de alternativas en las que puedan escoger la que les parezca la más acertada posible.

4.3.2 Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos

Validez

El fin del proceso de validación es comprobar la eficiencia, eficacia y efectividad de las técnicas de investigación aplicadas, con el objetivo de determinar la confiabilidad de estas se procederá a remitirlo a los profesionales expertos, quienes lo revisarán y brindarán su conformidad de validación.

Tabla 7.

Tabla de validez

Calificación del instrumento de la validez por juicio de expertos

N°	Expertos	Calificación
01	Mg. Prado Ayala, Arlene	Aprobado

02	Dr. Huarca Ochoa, Javier Marcelo	Aprobado
03	Dr. Centeno Cárdenas, Josué Giraldo	Aprobado

Fuente: Elaboración propia.

Confiabilidad

La confiabilidad significa que los datos que han sido obtenidos mediante la aplicación de los instrumentos empleados son consistentes y estables, lo que quiere decir, que son seguros y confiables para establecer conclusiones y recomendaciones válidas y efectivas para este presente trabajo de investigación.

Se realizará una prueba piloto en un 10% de la muestra de los trabajadores del área de administración de personal y contabilidad de las empresas de fondos de inversión de Lima Metropolitana, con el fin de asegurar la confiabilidad en el presente estudio.

Alfa de Cronbach

ID	CÁLCULO DEL ALFA DE CORNBACH PARA EL 10% DE ENCUESTADOS (ENCUESTA PILOTO)																
9	11/2/23 0:14:39	11/2/23 0:17:12	4	4	4	3	4	5	5	5	4	4	4	5	5	60	
18	11/2/23 0:41:07	11/2/23 0:43:02	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	2	3	52
27	11/2/23 20:05:57	11/2/23 20:07:40	2	3	2	2	3	2	3	2	2	2	3	1	1	30	
36	11/2/23 22:03:34	11/2/23 22:04:58	5	5	5	4	4	5	4	5	4	5	3	5	4	4	62
45	11/2/23 22:55:19	11/2/23 22:56:21	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	52
			1.2	0.5	1.2	0.8	0.2	1.5	0.5	1.5	0.8	1.3	0.7	1.3	2.5	2.3	16.3 Suma Varianza

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_T^2} \right] = 0.96803$$

161.2 Varianza Total

Una vez que se aplicaron las técnicas de recopilación de datos, en este caso, la

encuesta, los resultados que se obtengan de ella serán procesados con el programa Microsoft Excel y SPSS para determinar el indicador de confiabilidad conocido como el Alfa de Cronbach.

Rango de variación

$$0 \leq \alpha \leq 1$$

Los datos obtenidos de las encuestas serán considerados muy seguros, confiables y sólidos, siempre y cuando el índice de α sea igual o superior a 0.7.

Para el cálculo en el estudio actual se utilizará el método de varianzas, y la fórmula para su cálculo será realizado mediante el uso del software estadístico SPSS y Microsoft Excel.

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Siendo:

K = Número de ítems.

S_i² = Varianza del número de ítems.

S_t² = Varianza total de los valores observados.

Se utilizará la metodología de Alfa de Cronbach, aplicándolo al 10% de la muestra, la cual está representada por 6 trabajadores del área de administración de personal y contabilidad. Para la selección de estos colaboradores, se usó el muestreo aleatorio sistemático, obteniendo así el siguiente resultado por ambos programas de validación:

Microsoft Excel

Tabla 8. Resumen procesamiento de datos

N°	x	x11	x12	x21	x22	x31	x32	y	y11	y12	y21	y22	y31	y32	Total
1	5	4	4	5	4	5	4	4	5	4	5	5	4	5	63
2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	3	3	64
3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	56
4	5	4	3	4	5	5	4	4	4	3	2	5	2	2	52
5	5	4	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	64
6	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	69
7	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	69
8	4	4	3	5	5	5	4	4	5	4	4	4	4	1	56
9	4	4	4	3	4	5	5	5	4	4	4	4	5	5	60
10	5	4	4	3	4	4	5	5	3	4	2	4	2	3	52
11	2	2	3	3	1	5	5	5	3	5	5	5	2	5	51
12	5	5	4	4	4	4	3	4	4	5	5	5	2	4	58
13	4	4	5	5	4	4	4	4	4	2	2	4	2	3	51
14	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	57
15	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	4	56
16	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	2	4	2	4	53
17	4	4	3	4	4	3	4	3	4	5	3	4	3	4	52
18	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	2	3	52
19	4	5	5	4	4	4	5	5	4	4	4	5	3	4	60
20	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	57
21	4	5	5	5	4	4	5	4	3	4	4	4	5	2	58
22	5	4	4	4	4	4	4	3	5	4	5	5	4	2	57
23	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	1	55
24	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	2	56
25	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	2	57
26	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	2	55
27	2	3	2	2	3	2	3	2	2	2	2	3	1	1	30
28	4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	5	4	4	1	58
29	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	5	2	3	1	53
30	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	57
31	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	3	57
32	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4	2	57
33	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	2	2	53
34	4	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	2	56
35	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	2	4	57
36	5	5	5	4	4	5	4	5	4	5	3	5	4	4	62
37	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	54

38	4	5	5	3	4	4	4	4	4	2	3	5	2	3	52
39	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	56
40	5	4	4	4	4	3	4	5	4	4	2	4	5	1	53
41	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	2	2	51
42	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	5	3	2	53
43	4	4	4	4	4	4	3	4	4	5	3	2	4	4	53
44	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	56
45	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2	3	4	52
46	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	3	53
47	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	4	4	3	53
VAR.S	0.41	0.36	0.55	0.43	0.37	0.39	0.24	0.37	0.36	0.54	0.84	0.61	1.11	1.48	2616

Fuente: Resultado de la encuesta.

Elaboración Propia.

Para obtener el Alfa de Cronbach se hallará lo siguiente:

$\sum S_i^2 =$ Varianza del número de ítems

$$\sum S_i^2 = 0.41 + 0.36 + 0.55 + 0.43 + 0.37 + 0.39 + 0.24 + 0.37 + 0.36 + 0.54 + 0.84 + 0.61 + 1.11 + 1.48$$

$$\sum S_i^2 = \mathbf{8.04}$$

$S_t^2 =$ Varianza total de los valores observados.

$$S_t^2 = \text{VAR.S}(63+64+56+52+ \dots +53)$$

$$S_t^2 = \mathbf{33.10}$$

$K = 14$ (catorce preguntas)

Reemplazando los datos obtenidos en la siguiente fórmula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_T^2} \right]$$

$$\alpha = \frac{14}{14-1} \left(1 - \frac{8.04}{33.1} \right)$$

$$\alpha = \frac{14}{13} \left(1 - 0.2429 \right)$$

$$\alpha = 1.07692 \quad \times \quad 0.7571$$

$$\alpha = 0.81533613$$

Software estadístico SPSS

Luego de reemplazar los datos obtenidos en la fórmula para hallar el Alfa de Cronbach usando Microsoft Excel, validaremos la respuesta mediante el software estadístico SPSS, del cual se obtiene los siguientes resultados:

Tabla 9.

Resumen de procesamiento de datos

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	47	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	47	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: Programa SPSS versión 25 - Resultado de la encuesta.

Elaboración Propia.

Tabla 10.

Prueba piloto SPSS V.25

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,815	14

Fuente: Programa SPSS versión 25.

Elaboración Propia.

La prueba piloto calculada en el presente estudio muestra un resultado de 0.815, lo que indica un nivel de excelente confiabilidad según la tabla 18.

Tabla 11.

Rango de nivel de confiabilidad

RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 a menos	Confiabilidad nula
0.54 a 0.59	Confiabilidad baja
0.60 a 0.65	Confiable
0.66 a 0.71	Muy confiable
0.72 a 0.99	Excelente confiabilidad
1	Confiabilidad perfecta

Fuente: Análisis de confiabilidad y validez de un cuestionario sobre entornos personales de aprendizaje.

En síntesis, después de haber validado la técnica de recopilación de datos por ambos programas mencionados, como son Microsoft Excel y SPSS, y haber obtenido el mismo resultado, se confirma la confiabilidad de la técnica e instrumento de investigación.

4.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

Se utilizará Microsoft Excel para el procesamiento y análisis de datos, sin duda, este programa resulta ser una gran y útil herramienta que nos permitirá realizar estadísticas y gráficos que serán de gran utilidad en la evaluación de resultados. Por otro lado, para verificar las hipótesis de la presente tesis, se utilizará el modelo estadístico Chi Cuadrado, el cual se aplicará utilizando la versión en español del software SPSS 25.

4.5 Aspectos éticos

Para el presente trabajo de investigación, se tomó en cuenta lo establecido por la Universidad de San Martín de Porres en su código ético, lo que garantiza que el desarrollo del estudio se realizará en base a la información y recolección de datos de forma legal y fidedigna, sin incurrir en las malas prácticas y acciones que ponen en duda la confiabilidad del presente trabajo de investigación. Así mismo la investigación cumple con los principios éticos de integridad, responsabilidad, objetividad, confiabilidad, confidencialidad, competencia profesional y debido cuidado.

A continuación, se mencionan los valores que resaltan según el Código de Ética Profesional del Contador Público Peruano, aprobado mediante la Resolución N° 013-2005-JDCCPP, en Arequipa el 4 de agosto de 2005:

- **Integridad:** El Contador Público Colegiado deberá ser una persona autónoma, capaz de tomar decisiones individuales tomando en cuenta sus valores, aun así, cuando nadie lo esté mirando, puesto que reconoce lo que está bien y mal, y deberá actuar considerando lo correcto y sin afectar los intereses de los demás.

- **Objetividad:** El Contador Público Colegiado deberá ser imparcial en el ámbito de su profesión, es decir, debe actuar sin interés y perjuicios. El contador deberá expresar la realidad de la información financiera tal y como es, mostrando siempre la objetividad e imparcialidad en los informes que realice.

- **Competencia profesional y debido cuidado:** El Contador Público Colegiado tiene la responsabilidad de actualizar sus conocimientos, con la finalidad de brindar un servicio de calidad que permita desarrollar sus capacidades de manera eficaz y satisfactoria para quien recibe el servicio. Sumado a ello, deberá mostrar una postura de responsabilidad frente a los trabajos que realice en el ámbito de su profesión.

- **Confidencialidad:** El Contador Público deberá guardar absoluta discreción de toda la información financiera que maneje de sus clientes, es decir, deberá guardar el secreto profesional, no revelará dicha información salvo que el cliente lo solicite o sea necesario por una incidencia legal o profesional, donde el cliente este de acuerdo de compartir su información financiera.

- **Comportamiento profesional:** El Contador Público deberá cuidar su imagen y reputación, por lo que debe evitar todo tipo de acto que afecte negativamente su imagen. Por ello, siempre deberá tomar en cuenta que la honestidad, buena fe y lealtad será clave al momento de relacionarse con sus demás colegas, así como también para sus clientes, terceros y público en general.

Por todo lo expuesto, el presente trabajo de investigación se desarrollará respetando los principios fundamentales del código de ética del Contador Público establecidos. El estudio se desarrollará, manteniendo y priorizando la intelectualidad del autor en la búsqueda de información veraz, confiable y útil, con la finalidad de aportar nuevos conocimientos profesionales a los lectores, y principalmente a los trabajadores del área de finanzas de las empresas de fondo de inversión de Lima Metropolitana.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1 Presentación

En el presente capítulo abarcaremos el proceso que conlleva a la demostración del cumplimiento de las hipótesis de la investigación “El delito tributario incide en el incremento patrimonial no justificado en empresas de fondos de inversión en Lima Metropolitana año 2022”

Comprende ejecutar el cumplimiento de los objetivos específicos de la investigación:

- a. Determinar si el delito tributario incide en el incremento no justificado en empresas de fondo de inversión en Lima Metropolitana año 2022.
- b. Determinar si la defraudación tributaria, incide en las transferencias al exterior de las empresas de fondos de inversión en Lima Metropolitana.

- c. Analizar si las modalidades de delito influyen en el desbalance patrimonial de las empresas de fondos de inversión en Lima Metropolitana.
- d. Determinar si lavado de activo, incide en los signos exteriores de riqueza en las empresas de fondos de inversión en Lima Metropolitana.

5.2 Interpretación de resultados

El presente trabajo de campo se realizó aplicando la técnica de la encuesta efectuada a la muestra constituida por 47 trabajadores (área de finanzas) de las empresas de empresas de fondos de inversión de Lima Metropolitana.

Los resultados obtenidos de la recolección de datos, fueron tabulados, analizados e interpretados, como se muestra a continuación:

Variable Independiente (x): Delito tributario

X1: Defraudación tributaria

5.2.1 A la pregunta ¿Está usted de acuerdo, que conocer la tipificación del delito tributario estipulada en el Código Tributario disminuiría notoriamente los depósitos de dudosa procedencia en las cuentas bancarias de los contribuyentes?

Tabla 12. Conocer la tipificación del delito tributario estipulado en el Código Tributario disminuiría notoriamente los depósitos de dudosa procedencia en las cuentas bancarias de los contribuyentes

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente De acuerdo	12	25.53%
De acuerdo	33	70.21%
Indiferente	0	0%

En desacuerdo	2	4.26%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	47	100%

Fuente: Personal del área de finanzas.

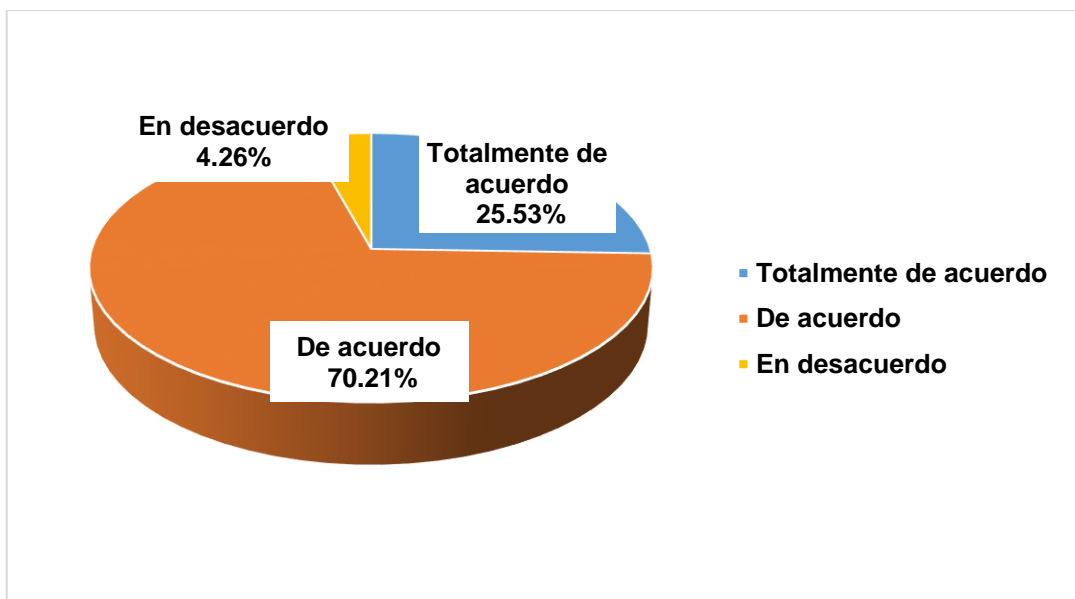
Elaboración propia.

Interpretación:

De acuerdo con los resultados mostrados respecto a la pregunta número N° 1, el 70.21% de los encuestados precisan que están de acuerdo que las empresas deben de conocer tipificación del delito tributario estipulado en el Código Tributario ya que disminuiría notoriamente los depósitos de dudosa procedencia en las cuentas bancarias de los contribuyentes, el 25.53% manifiesta que está totalmente de acuerdo, mientras que el 4.26% opina que está en des acuerdo.

Los encuestados manifestaron que es importante conocer con precisión la tipificación del Código Tributario pues así estos podrán conocer que cualquier deposito en cuenta de dudosa procedencia es una señal para la Administración Tributaria que requiere una auditoria.

Figura 4. ¿Está usted de acuerdo, que conocer la tipificación del delito tributario estipulada en el Código Tributario disminuiría notoriamente los depósitos de dudosa procedencia en las cuentas bancarias de los contribuyentes?



Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

5.2.2 A la pregunta ¿Está usted de acuerdo, que el Tribunal Fiscal siendo un organismo resolutorio de controversia tributaria, aporte favorablemente en el resultado de la investigación del contribuyente sobre presunción tributaria?

Tabla 13. Aporte del Tribunal Fiscal siendo un organismo resolutorio de controversia tributaria, favorablemente en el resultado de la investigación del contribuyente sobre presunción tributaria.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	14	29.79%
De acuerdo	31	65.95%
Indiferente	1	2.13%
En desacuerdo	1	2.13%
Totalmente en des acuerdo	0	0%
Total	47	100%

Fuente: Personal del área de finanzas.

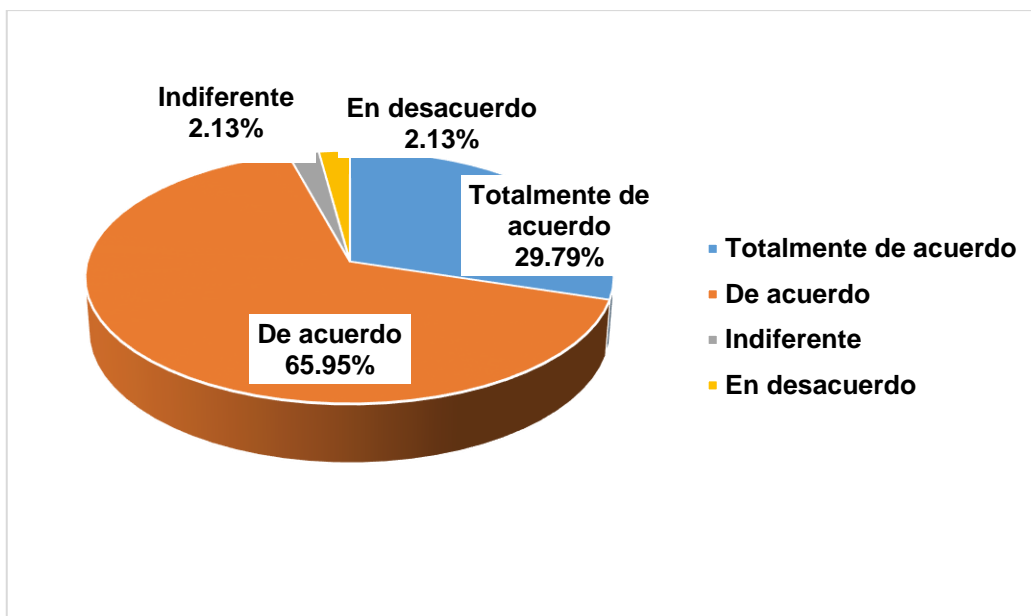
Elaboración propia.

Interpretación:

De acuerdo con los resultados mostrados respecto a la pregunta número N° 2, el 65.95% de los encuestados precisan que están de acuerdo que las empresas consideran que el Tribunal Fiscal siendo un organismo resolutorio de controversia tributaria, aporte favorablemente en el resultado de la investigación del contribuyente sobre presunción tributaria, el 29.79% manifiesta que está totalmente de acuerdo, asimismo el 2.13% le es indiferente, mientras que el 2.13% está en desacuerdo.

De acuerdo con los profesionales entrevistados las empresas de fondos de inversión estos consideran que el Tribunal Fiscal como órgano resolutorio favorece de manera justa a la investigación de cualquier contribuyente sea este por una presunción es decir toma acciones tributarias certeras ante este tipo de casos.

Figura 5. ¿Está usted de acuerdo, que el Tribunal Fiscal siendo un organismo resolutorio de controversia tributaria, aporte favorablemente en el resultado de la investigación del contribuyente sobre presunción tributaria?



Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

X2: Modalidades de delito

5.2.3 A la pregunta ¿Está usted de acuerdo, que la Ley Penal Tributaria debería de ser más rigurosa con los contribuyentes al momento de comprar un activo con recursos de dudosa procedencia?

Tabla 14. Rigurosidad en la Ley Penal Tributaria con los contribuyentes al momento de comprar un activo con recursos de dudosa procedencia

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	14	29.78%
De acuerdo	27	57.45%
Indiferente	4	8.51%
En desacuerdo	2	4.26%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	47	100%

Fuente: Personal del área de finanzas.

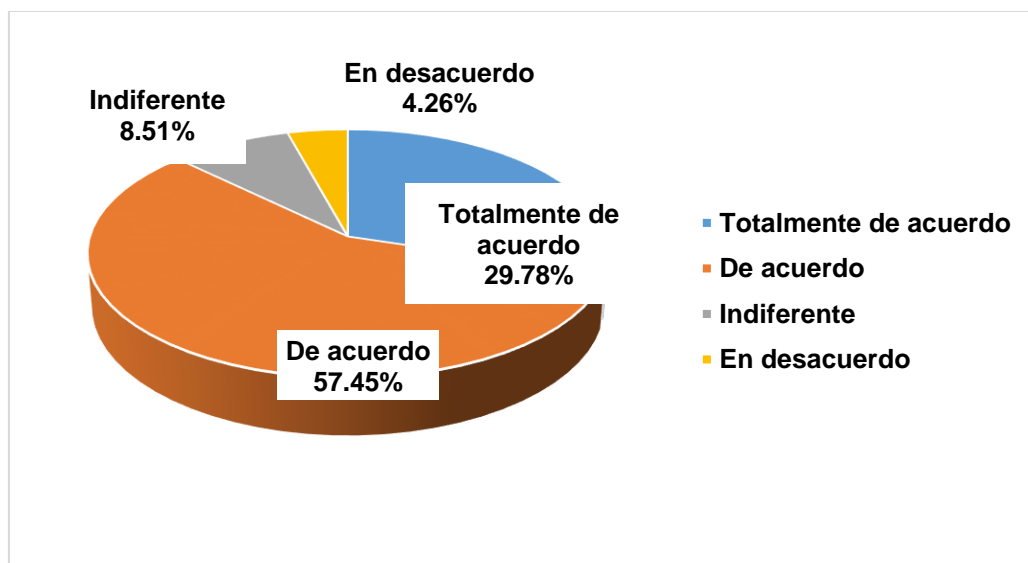
Elaboración propia.

Interpretación:

De acuerdo con los resultados mostrados respecto a la pregunta número N° 3, el 57.45% de los encuestados precisan que están de acuerdo que debe existir rigurosidad en la Ley Penal Tributaria con los contribuyentes al momento de comprar un activo con recursos de dudosa procedencia, el 29.78% manifiesta que están totalmente de acuerdo, asimismo el 4.26% se muestra en desacuerdo, mientras que el 8.51% considera que es indiferente.

Las personas entrevistadas manifestaron que la rigurosidad de la Ley Penal Tributaria repercute de manera positiva al momento de comprar activos de dudosa procedencia para así poder reconocer cualquier tipo de delito tributario.

Figura 6. ¿Está usted de acuerdo, que la Ley Penal Tributaria debería de ser más rigurosa con los contribuyentes al momento de comprar un activo con recursos de dudosa procedencia?



Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

5.2.4 A la pregunta ¿Está usted de acuerdo, que debería penalizarse estrictamente los actos dolosos por parte de los contribuyentes al realizar un ocultamiento de ingresos de actividades ilícitas?

Tabla 15. Penalización de los actos dolosos por parte de los contribuyentes al realizar un ocultamiento de ingresos de actividades ilícitas.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	11	23.40%
De acuerdo	30	63.83%
Indiferente	5	10.64%
En desacuerdo	1	2.13%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	47	100%

Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

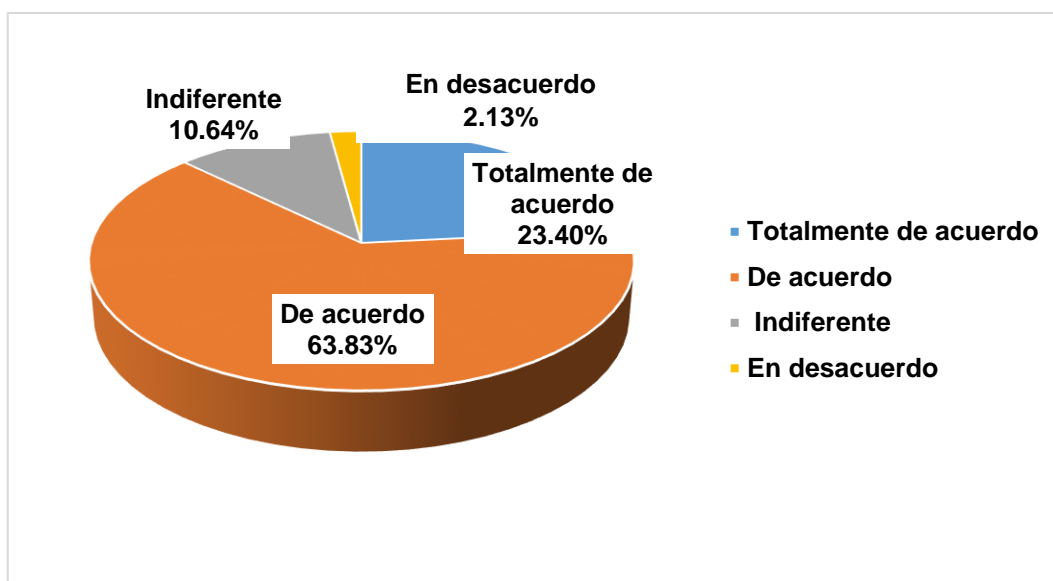
Interpretación:

De acuerdo con los resultados mostrados respecto a la pregunta número N° 4, el 63.83% de los encuestados precisan que están de acuerdo con la penalización de los actos dolosos por parte de los contribuyentes al realizar un ocultamiento de ingresos de actividades ilícitas, el 23.40% manifiesta que está totalmente de

acuerdo, el 10.64% opina que le es indiferente y por último el 2.13% está en desacuerdo.

Mayoritariamente los encuestados manifestaron que la penalización ayuda favorablemente a que los contribuyentes no realicen un ocultamiento de ingresos de actividades ilícitas pues gracias a las sanciones se busca erradicar la evasión tributaria.

Figura 7. ¿Está usted de acuerdo, que debería penalizarse estrictamente los actos dolosos por parte de los contribuyentes al realizar un ocultamiento de ingresos de actividades ilícitas?



Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

X2: Lavado de activo

5.2.5 A la pregunta ¿Está usted de acuerdo, que la Administración Tributaria debería brindar charlas sobre la evasión de impuestos, con la finalidad de disminuir casos de variación patrimonial?

Tabla 16. Brindar charlas sobre la evasión de impuestos, con la finalidad de disminuir casos de variación patrimonial

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	6	12.77%
De acuerdo	38	80.84%
Indiferente	2	4.26%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	1	2.13%
Total	47	100%

Fuente: Personal del área de finanzas.

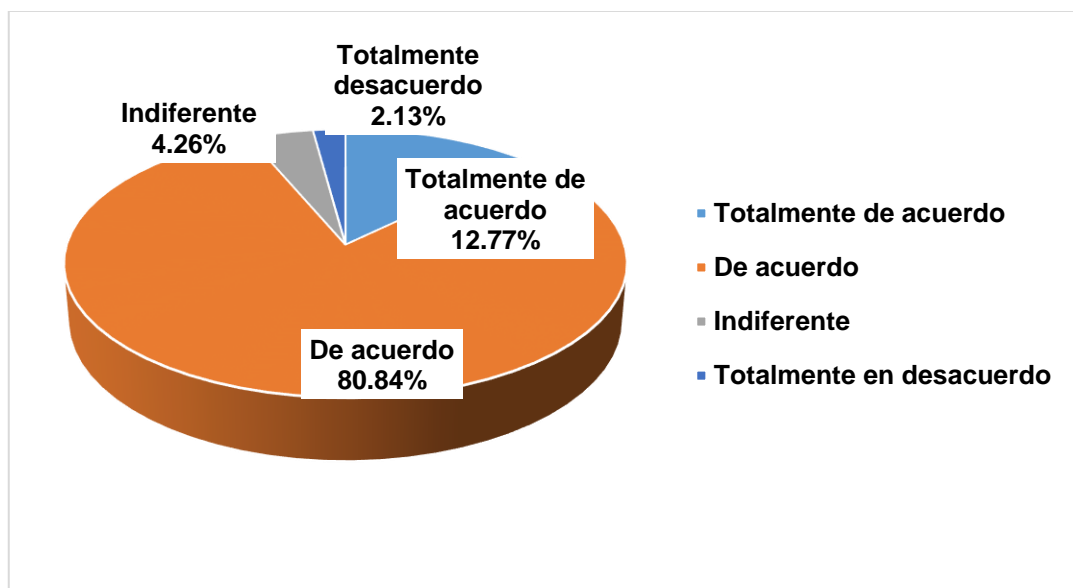
Elaboración propia.

Interpretación:

De acuerdo con los resultados mostrados respecto a la pregunta número N° 5, el 80.84% de los encuestados precisan que están de acuerdo que la Administración Tributaria debe brindar charlas sobre la evasión de impuestos, con la finalidad de disminuir casos de variación patrimonial, el 12.77% manifiesta que están totalmente de acuerdo, asimismo el 2.13% se muestra en totalmente en desacuerdo, mientras que el 4.26% considera que es indiferente.

Las personas entrevistadas manifestaron que brindar charlas sobre la evasión de impuestos, con la finalidad de disminuye casos de variación patrimonial favorablemente es decir los contribuyentes toman conciencia de la importancia de la recaudación del fisco.

Figura 8. ¿Está usted de acuerdo, que la Administración Tributaria debería brindar charlas sobre la evasión de impuestos, con la finalidad de disminuir casos de variación patrimonial?



Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

5.2.6 A la pregunta ¿Está usted de acuerdo, que se debería tener mayor control para los paraísos fiscales, con la finalidad de evitar transferencias bancarias no justificadas y así disminuir la elusión?

Tabla 17. Control para los paraísos fiscales, con la finalidad de evitar transferencias bancarias no justificadas y así disminuir la elusión

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	14	29.78%
De acuerdo	30	63.83%
Indiferente	2	4.26%
En desacuerdo	1	2.13%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	47	100%

Fuente: Personal del área de finanzas.

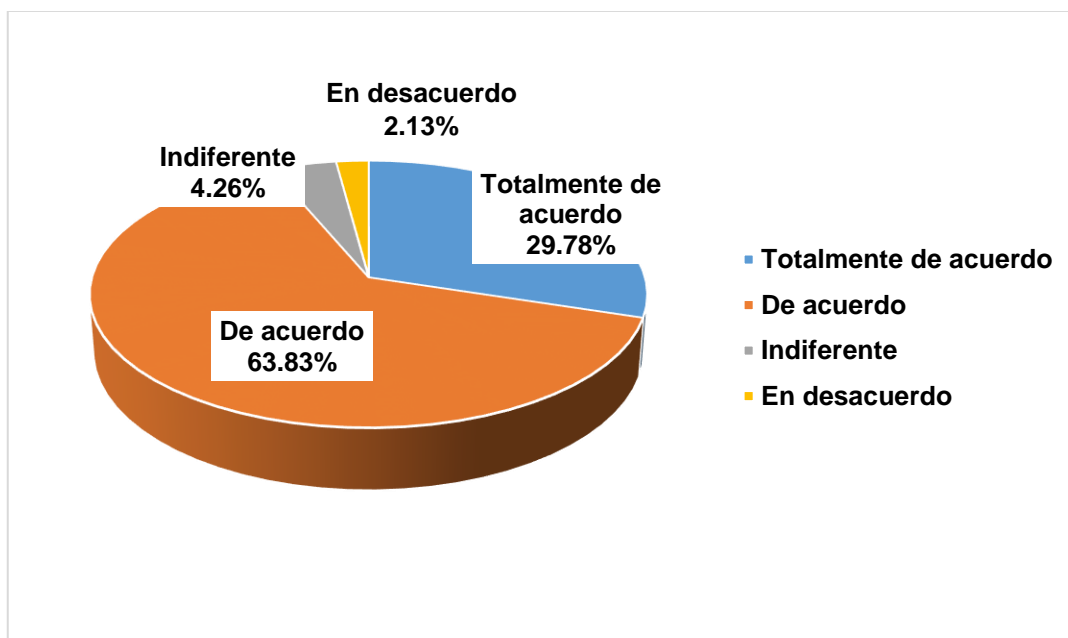
Elaboración propia.

Interpretación:

De acuerdo con los resultados mostrados respecto a la pregunta número N° 6, el 63.83% de los encuestados precisan que están de acuerdo que se debería tener mayor control para los paraísos fiscales, con la finalidad de evitar transferencias bancarias no justificadas y así disminuir la elusión, el 29.78% manifiesta que están totalmente de acuerdo, mientras que el 4.26% considera que es indiferente, asimismo el 2.13% está en desacuerdo.

Las personas entrevistadas manifestaron que contar con un control para los paraísos fiscales, con la finalidad de evitar transferencias bancarias no justificadas y así disminuir la elusión patrimonial ayuda a la Administración Tributaria a detectar el desvío de fondos de los ingresos por actividades ilícitas.

Figura 9. ¿Está usted de acuerdo, que se debería tener mayor control para los paraísos fiscales, con la finalidad de evitar transferencias bancarias no justificadas y así disminuir la elusión?



Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

5.2.7 A la pregunta ¿Está usted de acuerdo, que SUNAT brinde charlas informativas sobre el delito tributario a las empresas de fondo de inversión con el fin de evitar ocultamiento de ingresos?

Tabla 18. Brindar charlas informativas sobre el delito tributario a las empresas de fondo de inversión con el fin de evitar ocultamiento de ingresos

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	9	19.15%
De acuerdo	35	74.47%

Indiferente	3	6.38%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	47	100%

Fuente: Personal del área de finanzas.

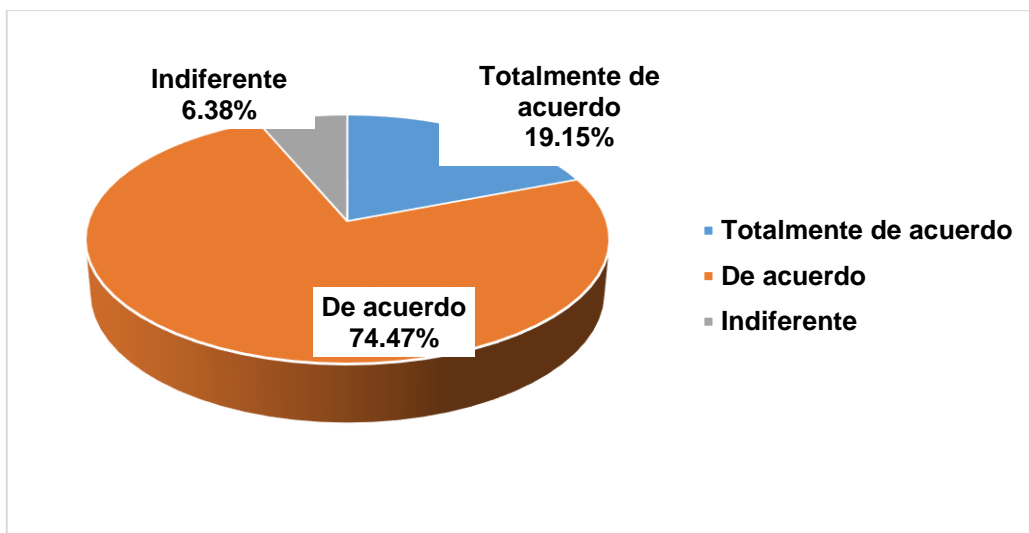
Elaboración propia.

Interpretación:

De acuerdo con los resultados mostrados respecto a la pregunta número N° 7, el 74.47% de los encuestados precisan que están de acuerdo que SUNAT brinde charlas informativas sobre el delito tributario a las empresas de fondo de inversión con el fin de evitar ocultamiento de ingresos, el 19.15% manifiesta que están totalmente de acuerdo, mientras que el 6.38% considera que es indiferente.

Las personas entrevistadas manifestaron que es favorable que SUNAT brinde charlas informativas sobre el delito tributario a las empresas de fondo de inversión con el fin de evitar ocultamiento de ingresos, para que así las empresas puedan ser conocedores que implicada cometer un acto tributario penado.

Figura 10. ¿Está usted de acuerdo, que SUNAT brinde charlas informativas sobre el delito tributario a las empresas de fondo de inversión con el fin de evitar ocultamiento de ingresos?



Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

Y1: Transferencias al exterior

Y1.1 Transferencia bancaria

5.2.8 A la pregunta ¿Está usted de acuerdo, que las transferencias bancarias al exterior no justificadas de manera fehaciente, son indicio de lavado de activos?

Tabla 19. Las transferencias bancarias al exterior no justificadas de manera fehaciente son indicio de lavado de activos

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	11	23.40%
De acuerdo	32	68.09%
Indiferente	3	6.38%
En desacuerdo	1	2.13%
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
Total	47	100.00%

Fuente: Personal del área de finanzas.

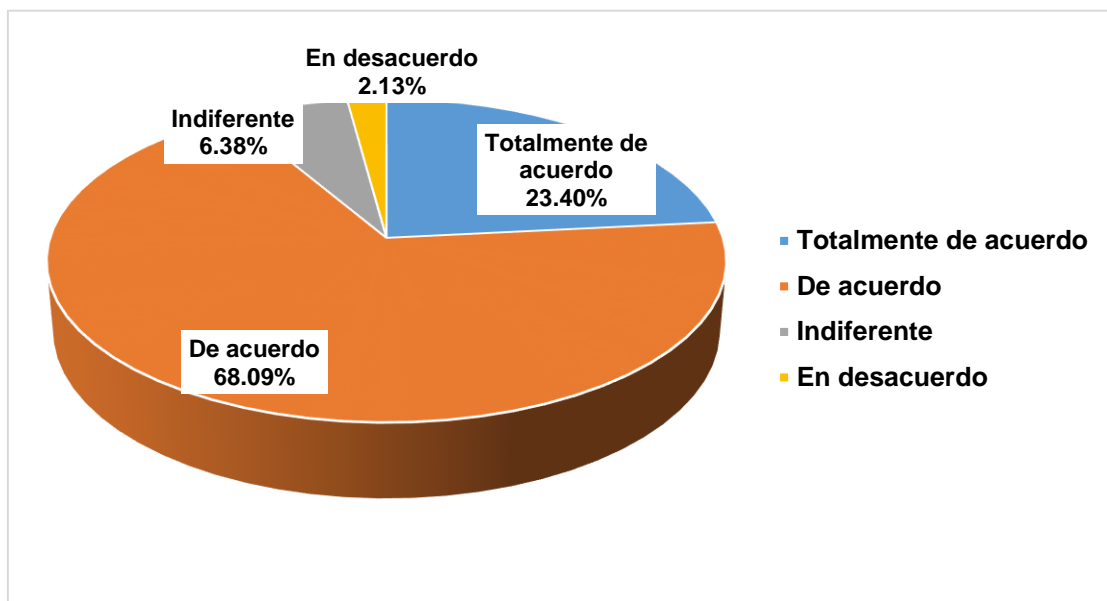
Elaboración propia.

Interpretación:

De acuerdo con los resultados mostrados respecto a la pregunta número N° 8, el 23.40% de los encuestados están totalmente de acuerdo que las transferencias al exterior no justificadas de manera fehaciente, son indicio de lavado de activos, el 68.09% manifiesta que está de acuerdo, mientras que el 6.38% afirma que es indiferente asimismo el 2.13% está en desacuerdo.

Las personas encuestadas manifiestan que las transferencias bancarias el exterior se deben realizar de manera transparente para que, de esa manera los montos enviados al extranjero no sean de interpretación dudosa o de acciones ilícitas que perjudiquen al contribuyente.

Figura 11. ¿Está usted de acuerdo, que las transferencias bancarias al exterior no justificadas de manera fehaciente, son indicio de lavado de activos?



Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

Y1.2 Resultado

5.2.9 A la pregunta ¿Está usted de acuerdo, que los funcionarios, gestores, de las empresas de fondo de inversión conocen que el delito tributario, se da cuando de forma intencionada y a sabiendas el contribuyente comete fraude, da como resultado la sanción de la pena privativa de la libertad?

Tabla 20. Los funcionarios, gestores, de las empresas de fondo de inversión conocen que el delito tributario, se da cuando de forma intencionada y a sabiendas el contribuyente comete fraude, da como resultado la sanción de la pena privativa de la libertad

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	10	21.28%
De acuerdo	33	70.21%
Indiferente	3	6.38%
En desacuerdo	1	2.13%
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
Total	47	100.00%

Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

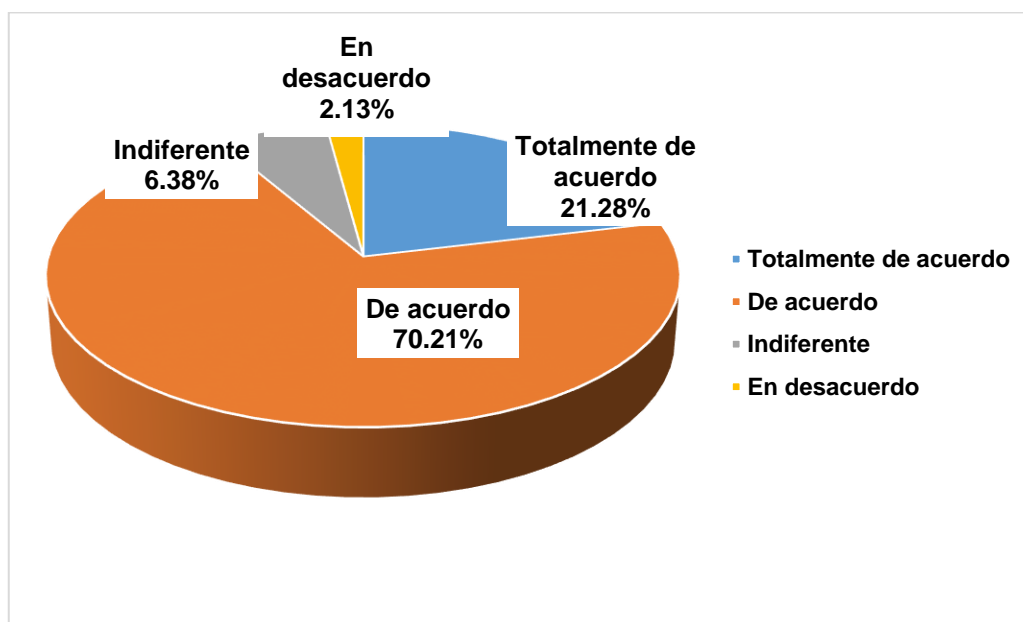
Interpretación:

De acuerdo con los resultados mostrados respecto a la pregunta número N° 9, el 21.28% de los encuestados precisan que están totalmente de acuerdo en que si los funcionarios, gestores, de las empresas de fondo de inversión conocen que el delito

tributario, se da cuando de forma intencionada y a sabiendas el contribuyente comete fraude, da como resultado la sanción de la pena privativa de la libertad, el 70.21% manifiesta que están de acuerdo, mientras que el 6.38% opina que es indiferente, asimismo el 2.13% en desacuerdo.

Mayoritariamente los encuestados opinaron que los mismos funcionarios que dirigen las empresas de fondo de inversión, están al tanto de todo lo ilícito que se puede cometer en dichas áreas específicas, por lo que no habría problema alguno en no querer cometer actos dolosos que puedan hacer que ellos mismo se perjudiquen y tengan consecuencias drásticas como la pena privativa de la libertad.

Figura 12. ¿Está usted de acuerdo, que los funcionarios, gestores, de las empresas de fondo de inversión conocen que el delito tributario, se da cuando de forma intencionada y a sabiendas el contribuyente comete fraude, da como resultado la sanción de la pena privativa de la libertad?



Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

Y2: Desbalance patrimonial

Y2.1 Activos

5.2.10 A la pregunta ¿Está usted de acuerdo, que es importante conocer las distintas modalidades de delito tributario que utilizan las empresas de fondo de inversión como fachada para poder encubrir sus compras de activos de forma ilícita y así no caer en estafas?

Tabla 21. Las distintas modalidades de delito tributario que utilizan las empresas de fondo de inversión como fachada para poder encubrir sus compras de activos de forma ilícita y así no caer en estafas

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	11	23.40%
De acuerdo	31	65.96%
Indiferente	2	4.26%
En desacuerdo	3	6.38%
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
Total	47	100.00%

Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

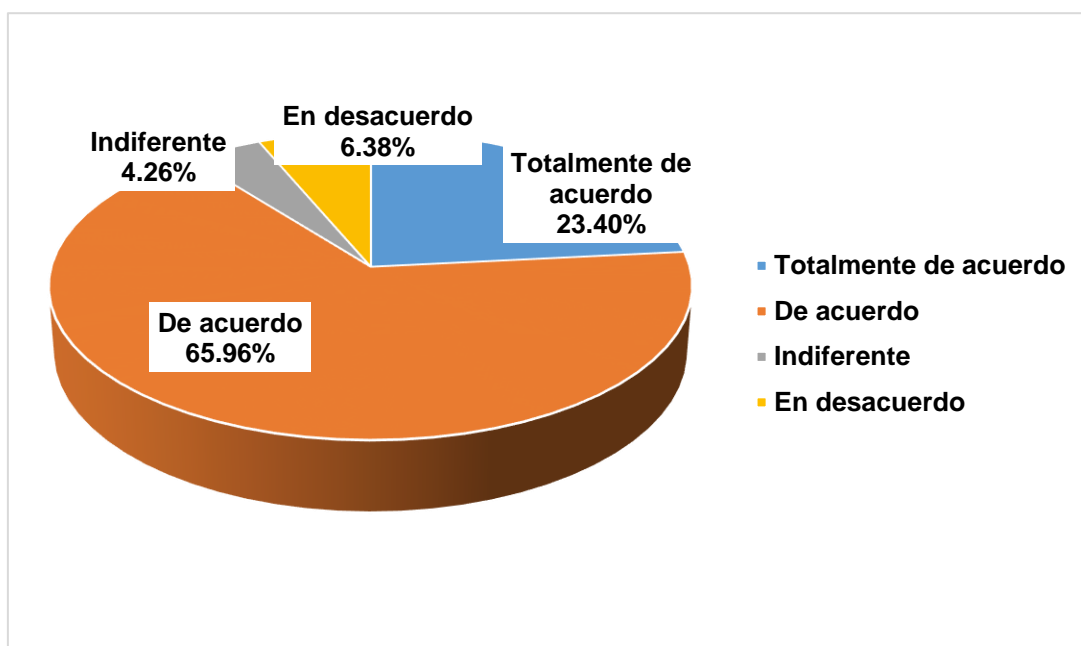
Interpretación:

De acuerdo con los resultados mostrados respecto a la pregunta número N° 10, el 23.40% de los encuestados precisan que están totalmente de acuerdo que es importante conocer las distintas modalidades de delito tributario que utilizan las empresas de fondo de inversión como fachada para poder encubrir sus compras

de activos de forma ilícita y así no caer en estafas, el 65.96% manifiesta que están de acuerdo, el 4.26% manifiesta que es indiferente, mientras que el 6.38% está en desacuerdo.

Los profesionales opinaron en su mayoría que es de suma importancia conocer estos diferentes tipos de delitos, ya que de esta manera se tomaría las precauciones necesarias para no ser afectados con actos dolosos que conlleven a consecuencias y/o sanciones drásticas.

Figura 13. ¿Está usted de acuerdo, que es importante conocer las distintas modalidades de delito tributario que utilizan las empresas de fondo de inversión como fachada para poder encubrir sus compras de activos de forma ilícita y así no caer en estafas?



Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

Y.2.2 Ingresos

5.2.11 A la pregunta ¿Está usted de acuerdo, que se debería realizar una auditoría tributaria mensual a los contribuyentes por sus ingresos no declarados?

Tabla 22. Realización de auditoría tributaria mensual a los contribuyentes por sus ingresos no declarados

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	9	19.15%
De acuerdo	24	51.06%
Indiferente	8	17.02%
En desacuerdo	6	12.77%
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
Total	47	100.00%

Fuente: Personal del área de finanzas.

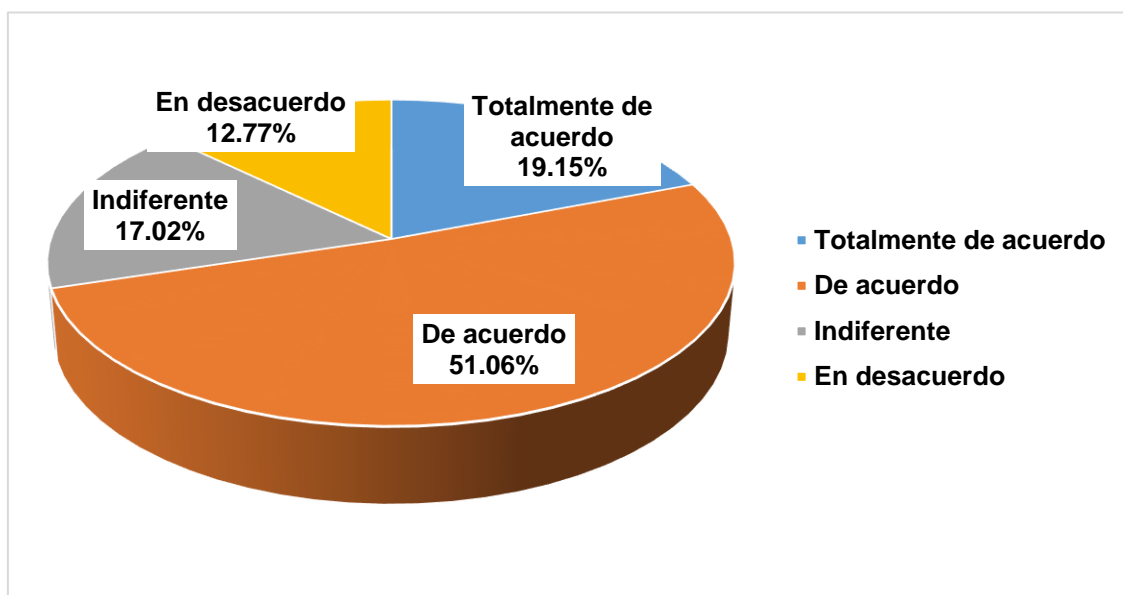
Elaboración propia.

Interpretación:

De acuerdo con los resultados mostrados respecto a la pregunta número N° 11, el 19.15% de los encuestados precisan que están totalmente de acuerdo en que se debería realizar una auditoría tributaria mensual a los contribuyentes por sus ingresos no declarados, el 51.06% manifiesta que están de acuerdo, el 17.02% opina de manera indiferente, mientras que el 12.77% considera en desacuerdo.

Las personas encuestadas opinaron que, sí se debería realizar una auditoría mensual por parte de la Administración Tributaria a los contribuyentes, para así evitar algún tipo de defraudación tributaria.

Figura 14. ¿Está usted de acuerdo, que se debería realizar una auditoria tributaria mensual a los contribuyentes por sus ingresos no declarados?



Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

Y3. Signos exteriores de riqueza

Y3.1 Variación patrimonial

5.2.12 A la pregunta ¿Está usted de acuerdo, que las rectificaciones en las declaraciones juradas mensuales y anuales sea indicio de que haya información inexacta y probablemente exista una variación patrimonial?

Tabla 23. Las rectificaciones en las declaraciones juradas mensuales y anuales sea indicio de que haya información inexacta y probablemente exista una variación patrimonial

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	17	36.17%
De acuerdo	26	55.32%

Indiferente	1	2.13%
En desacuerdo	3	6.38%
Totalmente en desacuerdo	0	0.00%
Total	47	100.00%

Fuente: Personal del área de finanzas.

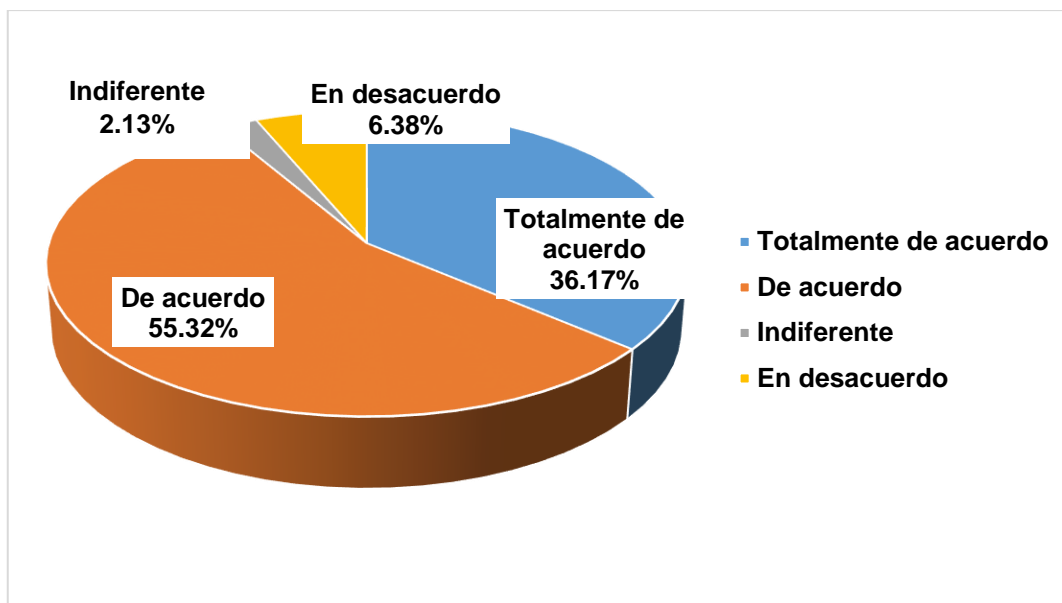
Elaboración propia.

Interpretación:

De acuerdo con los resultados mostrados respecto a la pregunta número N° 12, el 36.17% de los encuestados precisan que están totalmente de acuerdo en que las rectificaciones en las declaraciones juradas mensuales y anuales sea indicio de que haya información inexacta y probablemente exista una variación patrimonial, el 55.32% manifiesta que están de acuerdo, mientras que el 6.38% manifiestan que están en desacuerdo, asimismo para el 2.13% le es indiferente.

Los expertos manifestaron que cuando se realizan rectificaciones, es porque hubo alguna omisión o inexactitud en ejercicios anteriores, lo que conlleva a ubicar y corregir contablemente mediante un asiento que salve o revierta el efecto del error, donde probablemente tenga una afectación en el patrimonio.

Figura 15. ¿Está usted de acuerdo, que las rectificaciones en las declaraciones juradas mensuales y anuales sea indicio de que haya información inexacta y probablemente exista una variación patrimonial?



Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

Y3.2 Cuentas bancarias

5.2.13 A la pregunta ¿Está usted de acuerdo, que SUNAT fiscalice las cuentas bancarias de las empresas de fondo de inversión de manera continua con el fin de evitar defraudación tributaria?

Tabla 24. SUNAT fiscalice las cuentas bancarias de las empresas de fondo de inversión de manera continua con el fin de evitar defraudación tributaria

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	5	10.64%
De acuerdo	21	44.68%
Indiferente	8	17.02%
En desacuerdo	12	25.53%
Totalmente en desacuerdo	1	2.13%
Total	47	100.00%

Fuente: Personal del área de finanzas.

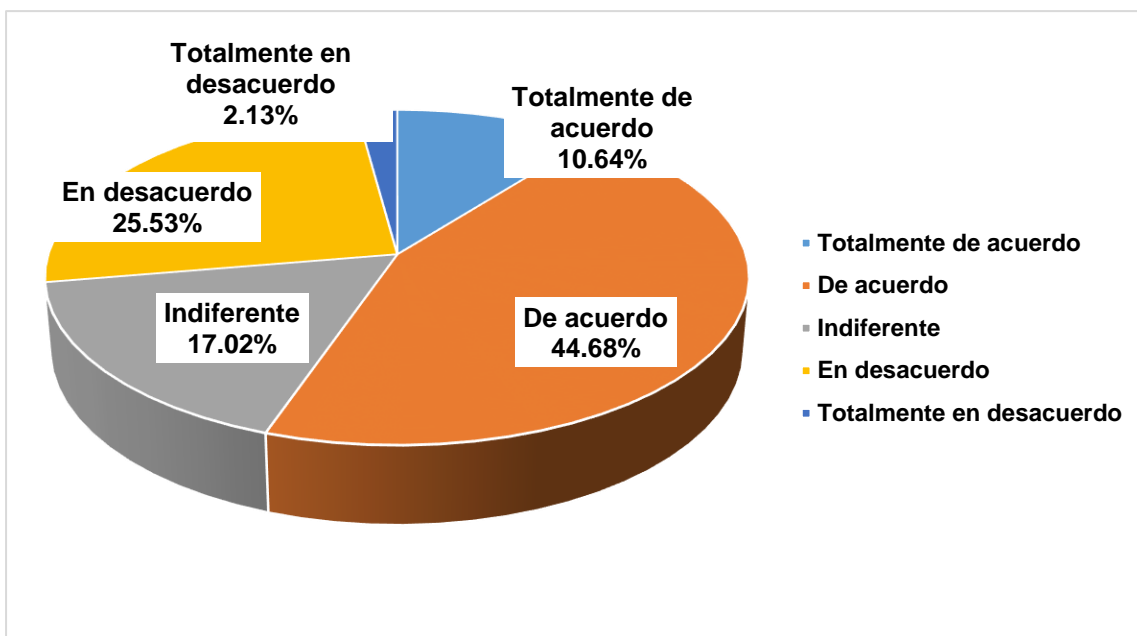
Elaboración propia.

Interpretación:

De acuerdo con los resultados mostrados respecto a la pregunta número N° 13, el 10.64% de los encuestados precisan que están totalmente de acuerdo en que SUNAT fiscalice las cuentas bancarias de las empresas de fondo de inversión de manera continua con el fin de evitar defraudación tributaria, el 44.68% manifiesta que están de acuerdo, el 17.02% se muestra indiferente, el 25.53% manifiestan que están en desacuerdo, mientras que el 2.13% muestra que están totalmente en desacuerdo.

Los expertos manifestaron en cierta parte que SUNAT si debe de fiscalizar las cuentas bancarias, mientras que algunos no están conformes con ello, por el mismo hecho de que esa información es confidencial y no debe compartirse con nadie, más que con los involucrados de la organización.

Figura 16. ¿Está usted de acuerdo, que SUNAT fiscalice las cuentas bancarias de las empresas de fondo de inversión de manera continua con el fin de evitar defraudación tributaria?



Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

Y. Incremento patrimonial no justificado

5.2.14 A la pregunta ¿Está usted de acuerdo, que los contribuyentes deberían ser transparentes al declarar sus rentas y así prevenir el incremento patrimonial no justificado?

Tabla 25. Los contribuyentes deberían ser transparentes al declarar sus rentas y así prevenir el incremento patrimonial no justificado

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	4	8.51%
De acuerdo	17	36.17%
Indiferente	9	19.15%

En desacuerdo	11	23.40%
Totalmente en desacuerdo	6	12.77%
Total	47	100.00%

Fuente: Personal del área de finanzas.

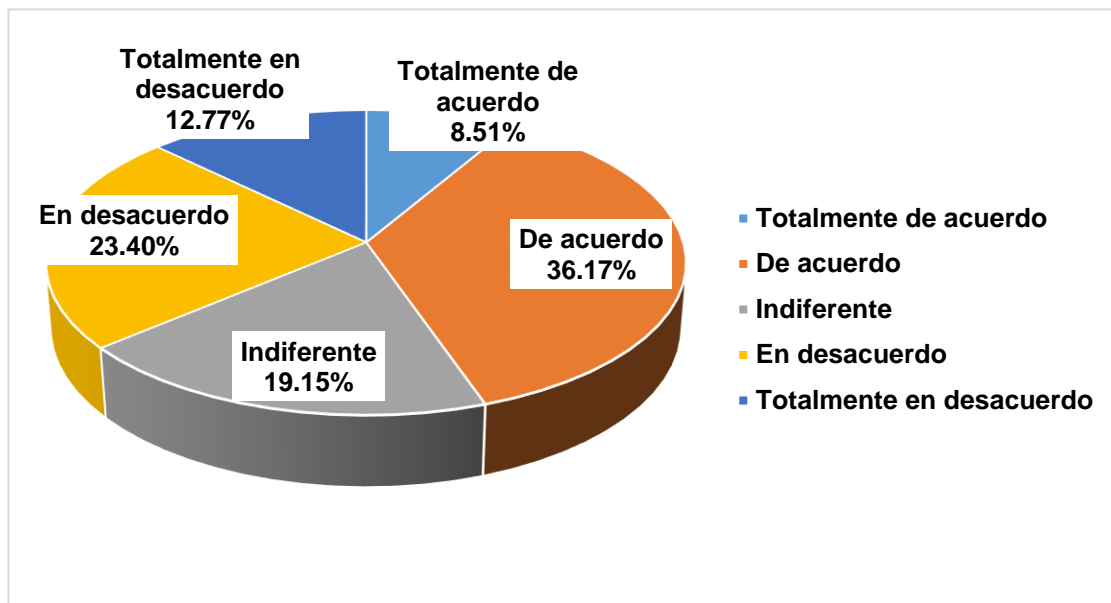
Elaboración propia

Interpretación:

De acuerdo con los resultados mostrados respecto a la pregunta número N° 14, el 8.51% de los encuestados precisan que están totalmente de acuerdo en que los contribuyentes deberían ser transparentes al declarar sus rentas y así prevenir el incremento patrimonial no justificado, el 36.17% manifiesta que están de acuerdo, el 19.15% se muestra indiferente, el 23.40% manifiestan que están en desacuerdo, mientras que el 12.77% muestra que están totalmente en desacuerdo.

Los expertos encuestados opinaron que los contribuyentes deben de declarar sus rentas de manera transparente, no ocultando u omitiendo información relevante, que pueda ser perjudicial y costosa ante sanciones drásticas estipuladas por la Administración Tributaria.

Figura 17. ¿Está usted de acuerdo, que los contribuyentes deberían ser transparentes al declarar sus rentas y así prevenir el incremento patrimonial no justificado?



Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

5.3. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

En la presente tesis titulada “Delito tributario y su incidencia en el incremento patrimonial no justificado en empresas de fondos de inversión en Lima Metropolitana año 2022” para evaluar y contrastar las hipótesis planteadas, se ha usado la distribución de Chi Cuadrado de Pearson mediante el programa estadístico SPSS versión 25. Consideramos que el método empleado es la mejor opción para poder evaluar las teorías presentadas en el presente trabajo de investigación, para ello se usaran los datos obtenidos en la encuesta, en la que cada pregunta contenía 5 alternativas ordenadas de forma ascendente jerárquico, las cuales van desde totalmente en desacuerdo a totalmente de acuerdo (del 1 al 5).

En nuestro estudio, se realizó el procedimiento general de una prueba de hipótesis y se decidió usar el método tradicional, en donde se comparó el valor de probabilidad p con el valor de significancia $\alpha = 0,05$.

5.3.1 Hipótesis general

Paso 1: Planteamos la hipótesis nula y su alternativa

Hipótesis nula (Ho)

El delito tributario **no** incide en el incremento no justificado en empresas de fondo de inversión en Lima Metropolitana año 2022.

Hipótesis alternante (H1)

El delito tributario **sí** incide en el incremento no justificado en empresas de fondo de inversión en Lima Metropolitana año 2022.

Paso 2: Elegimos el nivel de significancia $\alpha = 0.05$ y el estadístico de prueba Chi Cuadrado:

$$\chi^2_{(calculado)} = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}}$$

Donde:

r= 5 número de filas.

c= 5 número de columnas.

En el caso de la presente tesis, la tabla cruzada está conformada por las alternativas de respuestas de dos variables, compuesta por 4 filas y 4 columnas, lo cual equivale a un total de 16 celdas, considerando que cada indicador cuenta con 5 opciones de respuesta ordenadas ascendentemente en forma jerárquica y según la escala de Likert.

Paso 3: Cálculo del estadístico de prueba Chi Cuadrado calculado.

El sustento de los datos mostrados en la tabla 40 son las respuestas obtenidas mediante la aplicación de la encuesta a una muestra de 47 colaboradores de las empresas de telecomunicaciones, datos que serán utilizados para realizar la prueba de hipótesis planteadas.

Tabla 41. Delito tributario en incremento patrimonial no justificado – valores observados

		Y. Incremento patrimonial no justificado				
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Total
X.	Totalmente de acuerdo	4	3	0	0	7
Delito tributario	De acuerdo	1	31	6	0	38
o	Indiferente	0	1	0	0	1
	En desacuerdo	0	0	0	1	1
Total		5	35	6	1	47

Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

En la tabla 40 se observa que 38 personas se encuentran de acuerdo con que el delito tributario incide en el incremento patrimonial no justificado. En esa misma línea, 7 personas están totalmente de acuerdo afirmado. Mientras que, 1 persona se muestra indiferentes al respecto y 1 indica su desacuerdo con lo mencionado.

Es importante establecer una métrica que determine la intensidad de la relación existente entre variables e indicadores a la hora de calcular el valor de Chi Cuadrado de Pearson.

Por ello, se procede a eliminar la fila y la columna que no tienen respuestas en la tabla 40, por lo que se excluyen del cálculo ya que no hay nada que evaluar, esto reduce la tabla y se forma una distribución de Chi Cuadrado con 9 grados de libertad, ya que $(4-1) * (4-1) = 9$, y un nivel de significancia de $\alpha=0.05$. Tomando en cuenta que el grado de libertad resulto 9, se consultó en la tabla de Chi Cuadrado su valor teórico, el cual asciende a $\chi^2_{(9,0.05)} = 16.919$.

Después de consultar el valor teórico de Chi Cuadrado en la tabla que se encuentra en el Anexo 3 del presente trabajo de investigación, se procedió a calcular el valor calculado de Chi Cuadrado. Para ello, se tomó en cuenta los resultados de la tabla 40, y en base a estos datos se calculó los valores esperados, creando de esta manera una segunda tabla, en donde se muestra el recuento esperado aplicando la fórmula a continuación:

$$\text{Frecuencia esperada} = \frac{5 \times 7}{47} = 0,74$$

$$\text{Frecuencia esperada} = \frac{35 \times 7}{47} = 5,21$$

$$\text{Frecuencia esperada} = \frac{6 \times 7}{47} = 0,89$$

Tabla 42. Delito tributario en el incremento patrimonial no justificado – valores esperados

		Y. Incremento patrimonial no justificado				
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Total
X.	Totalmente de acuerdo	0,74	5,21	0,89	0,15	7,00
Delito tributario	De acuerdo	4,04	28,30	4,85	0,81	38,00
	Indiferente	0,11	0,74	0,13	0,02	1,00
	En desacuerdo	0,11	0,74	0,13	0,02	1,00
Total		5,00	35,00	6,00	1,00	47,00

Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

Teniendo ambos valores, tanto los observados como los esperados, se procedió a calcular la siguiente fórmula para hallar el Chi Cuadrado calculado, y contrastar la hipótesis:

$$X^2_{(calculado)} = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}}$$

$$X^2_{(calculado)} = \frac{(4 - 0,74)^2}{0,74} + \frac{(3 - 5,21)^2}{5,21} + \frac{(0 - 0,89)^2}{0,89} \dots \dots \dots = 66,184$$

Para comprobar los datos calculados, utilizamos el software SPSS versión 25, el cual nos permitió comprobar la veracidad de los datos y agilizar el proceso, obteniendo así los siguientes resultados:

Tabla 43. Resumen de procesamiento de casos de la hipótesis general

Resumen de procesamiento de casos

		Casos			
Válido		Perdido		Total	
Porcentaj		Porcentaj		Porcentaj	
N	e	N	e	N	e

X. Delito tributario	47	100,0%	0	0,0%	47	100,0%
Y. Incremento patrimonial no justificado						

Tabla 44. Tabla cruzada de la hipótesis general

Delito tributario(X) vs Incremento patrimonial no justificado(Y)

		Y. Incremento patrimonial no justificado					
		En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total	
X. Delito tributario	En desacuerdo	Recuento	1	0	0	0	1
		Recuento esperado	0,02	0,13	0,74	0,11	1,00
		% del total	2,13	0,00	0,00	0,00	2,13
		Residual	0,98	-0,13	-0,74	-0,11	
Indiferente	Indiferente	Recuento	0	0	1	0	1
		Recuento esperado	0,02	0,13	0,74	0,11	1,00
		% del total	0,00	0,00	2,13	0,00	2,13
		Residual	-0,02	-0,13	0,26	-0,11	
De acuerdo	De acuerdo	Recuento	0	6	31	1	38
		Recuento esperado	0,81	4,85	28,30	4,04	38,00
		% del total	0,00	12,77	65,96	2,13	80,85
		Residual	-0,81	1,15	2,70	-3,04	
Totalmente de acuerdo	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	0	3	4	7
		Recuento esperado	0,15	0,89	5,21	0,74	7,00

	% del total	0,00	0,00	6,38	8,51	14,89
	Residual	-0,15	-0,89	-2,21	3,26	
Total	Recuento	1	6	35	5	47
	Recuento esperado	1,00	6,00	35,00	5,00	47,00
	% del total	2,13	12,77	74,47	10,64	100,00

Fuente: Programa SPSS versión 25.
Procesamiento utilizando SPSS.

Tabla 45. Pruebas de Chi Cuadrado – hipótesis general

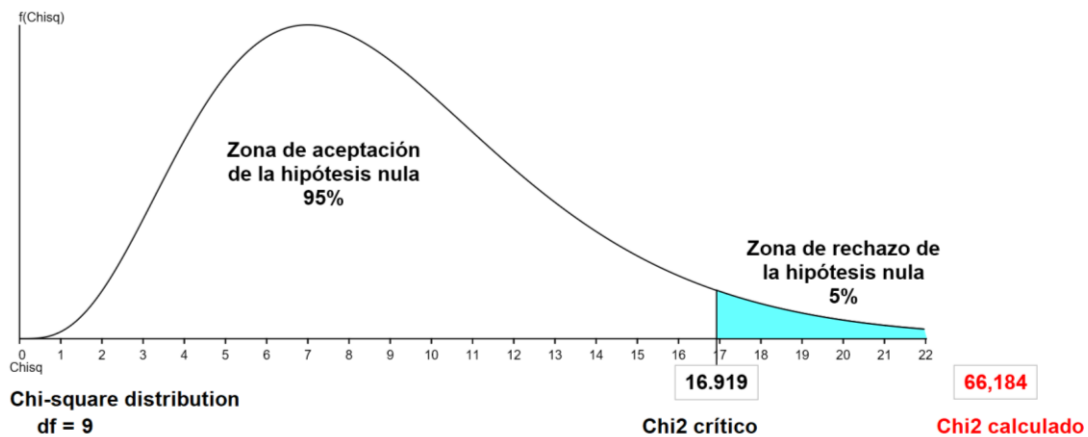
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi Cuadrado de Pearson	66,184	9	0,000
Razón de verosimilitud	23,835	9	0,005
Asociación lineal por lineal	18,156	1	0,000
N de casos válidos	47		

Fuente: Programa SPSS versión 25.
Procesamiento utilizando SPSS.

Paso 4. Decisión

Luego de efectuar los cálculos correspondientes, se obtuvo como resultado que el valor teórico de Chi Cuadrado es menor al valor calculado de Chi Cuadrado, lo que quiere decir que se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la nula. En términos numéricos el resultado obtenido fue el siguiente: $\chi^2_{(calculado)} = 66.184 > \chi^2_{(9,0.05)} = 16.919$, esto significa que el valor calculado se ubica en la zona de rechazo.

Figura 18. Distribución Chi Cuadrado de Hipótesis general



Fuente: Elaboración propia extraída del SPSS.

Paso 5. Conclusión e interpretación

En conclusión, si la hipótesis nula es falsa, entonces la hipótesis alternativa es verdadera, por lo que se acepta la hipótesis general planteada, esto significa que efectivamente el delito tributario incide en el incremento patrimonial no justificado en las empresas de fondo de inversión, es por ello que es importante conocer que se considera como delito tributario es decir el acto doloso por parte del contribuyente con la finalidad de burlar al fisco y como esto se puede llamar la atención de la Administración Tributaria como es el caso de los incrementos patrimoniales no justificados, también es de vital importancia conocer las sanciones que este acto conlleva para así se tome la conciencia debida. Por lo tanto, se afirma que el delito tributario interno incide en el incremento patrimonial de las empresas de fondo de inversión de Lima Metropolitana.

5.3.2 Hipótesis específica (a):

Paso 1: Planteamos la hipótesis nula y su alternativa

Hipótesis nula (H_0)

La defraudación tributaria **no** incide en las transferencias al exterior en las empresas de fondo de inversión.

Hipótesis alternante (H₁)

La defraudación tributaria **sí** incide en las transferencias al exterior en las empresas de fondo de inversión.

Paso 2: Elegimos el nivel de significancia $\alpha = 0.05$ y el estadístico de prueba Chi Cuadrado:

$$\chi^2_{(calculado)} = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}}$$

Donde:

r= 5 número de filas.

c= 5 número de columnas.

En el caso de la presente tesis, la tabla cruzada está conformada por las alternativas de respuestas de dos indicadores, compuesta por 4 filas y 3 columnas, lo cual equivale a un total de 12 celdas, considerando que cada indicador cuenta con 5 opciones de respuesta ordenadas ascendentemente en forma jerárquica y según la escala de Likert.

Paso 3: Cálculo del estadístico de prueba Chi Cuadrado calculado.

El sustento de los datos mostrados en la tabla 26 son las respuestas obtenidas mediante la aplicación de la encuesta a una muestra de 47 colaboradores de las empresas de fondo de inversión, datos que serán utilizados para realizar las pruebas de hipótesis planteadas.

Tabla 26: Defraudación tributaria en las transferencias al exterior - valores observados

		Y1. Transferencias al exterior			
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Total
X1. Defraudación tributaria	Totalmente de acuerdo	9	12	0	21
	De acuerdo	5	19	0	24
	Indiferente	0	0	1	1
	En desacuerdo	0	1	0	1
Total		14	32	1	47

Fuente: Personal del área de finanzas.
Elaboración propia.

En la tabla 26 se observa que 24 personas se encuentran de acuerdo con que la defraudación tributaria sí afecta en las transferencias al exterior de las empresas de fondo de inversión. De igual manera, 21 personas se encuentran totalmente de acuerdo con lo afirmado. Mientras que, 1 persona se muestra indiferente al respecto y 1 se encuentra en desacuerdo, ya que consideran que la defraudación tributaria no es un factor relevante a la hora que se realizan las transferencias al exterior en las empresas de fondo de inversión.

Es importante establecer una métrica que determine la intensidad de la relación existente entre variables e indicadores a la hora de calcular el valor de Chi Cuadrado de Pearson.

Tomando en cuenta la tabla 26 se forma una distribución de Chi Cuadrado con 6 grados de libertad, ya que $(4 - 1) \times (3 - 1) = 6$ y un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$. Tomando en cuenta que el grado de libertad resultó 6, se consultó en la tabla de Chi Cuadrado su valor teórico, el cual asciende a $\chi^2_{(6, 0.05)} = 12,592$.

Después de consultar el valor teórico de Chi Cuadrado en la tabla que se encuentra en el Anexo 3 del presente trabajo de investigación, se procedió a calcular el valor

calculado de Chi Cuadrado. Para ello, se tomó en cuenta los resultados de la tabla 26, y en base a estos datos se calculó los valores esperados, creando de esta manera una segunda tabla, en donde se muestra el recuento esperado aplicando la fórmula a continuación:

$$\text{Frecuencia esperada} = \frac{14 \times 21}{47} = 6,26$$

$$\text{Frecuencia esperada} = \frac{32 \times 21}{47} = 14,30$$

$$\text{Frecuencia esperada} = \frac{1 \times 21}{47} = 0,45$$

Tabla 27: Defraudación tributaria en las transferencias al exterior - valores esperados

		Y1. Transferencias al exterior			Total
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	
X1. Defraudación tributaria	Totalmente de acuerdo	6,26	14,30	0,45	21,0
	De acuerdo	7,15	16,34	0,51	24,0
	Indiferente	0,30	0,68	0,02	1,0
	En desacuerdo	0,30	0,68	0,02	1,0
Total		14,00	32,00	1,00	47,0

Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

Teniendo ambos valores, tanto los observados como los esperados, se procedió a calcular la siguiente fórmula para hallar el Chi Cuadrado calculado, y contrastar la hipótesis:

$$X^2_{(calculado)} = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}}$$

$$X^2_{(calculado)} = \frac{(9 - 6,26)^2}{6,26} + \frac{(12 - 14,30)^2}{14,30} + \frac{(0 - 0,45)^2}{0,45} \dots \dots \dots = 50,079$$

Tabla 28. Resumen de procesamiento de casos de la hipótesis específica (a)

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaj e	N	Porcentaj e	N	Porcentaj e
X1. Defraudación tributaria	47	100,0%	0	0,0%	47	100,0%
Y1. Transferencias al exterior						

Tabla 29. Tabla cruzada de la hipótesis específica (a)

Defraudación tributaria (X1) vs Transferencias al exterior(Y1)

			Y1. Transferencias al exterior			
			En desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
X1. Defraudación tributaria	En desacuerdo	Recuento	0	1	0	1
		Recuento esperado	0,02	0,68	0,30	1,00
	Indiferente	Recuento	1	0	0	1
		Recuento esperado	0,02	0,68	0,30	1,00
	De acuerdo	Recuento	0	19	5	24
		Recuento esperado	0,51	16,34	7,15	24,00

Totalmente de acuerdo	Recuento	0	12	9	21
	Recuento esperado	0,45	14,30	6,26	21,00
Total	Recuento	1	32	14	47

Fuente: Programa SPSS versión 25.
Procesamiento utilizando SPSS.

Tabla 30. Pruebas de Chi Cuadrado – hipótesis específica (a)

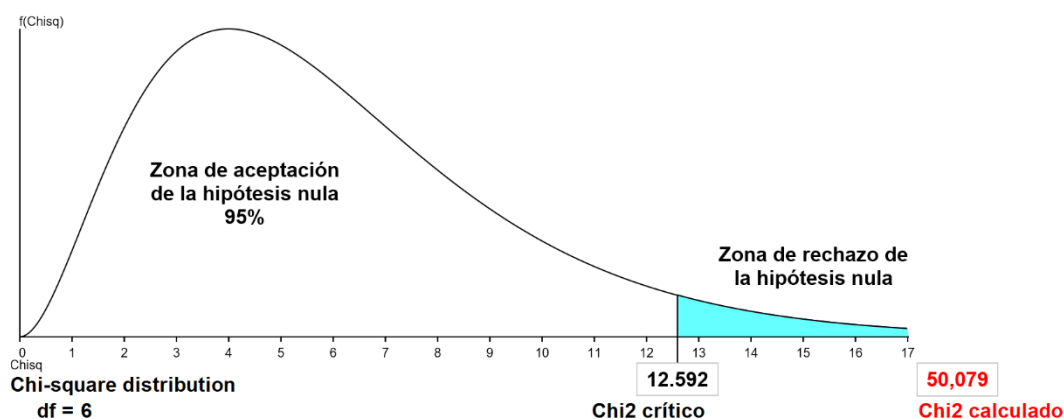
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi Cuadrado de Pearson	50,079	6	0,000
Razón de verosimilitud	12,968	6	0,044
Asociación lineal por lineal	6,611	1	0,010
N de casos válidos	47		

Fuente: Programa SPSS versión 25.
Procesamiento utilizando SPSS.

Paso 4. Decisión

Luego de efectuar los cálculos correspondientes, se obtuvo como resultado que el valor teórico de Chi Cuadrado es menor al valor calculado de Chi Cuadrado, lo que quiere decir que se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la nula. En términos numéricos el resultado obtenido fue el siguiente: $\chi^2_{(calculado)} = 50.079 > \chi^2_{(6,0.05)} = 12.592$, esto significa que el valor calculado se ubica en la zona de rechazo.

Figura 29. Distribución Chi Cuadrado de hipótesis específica (a)



Fuente: Elaboración propia extraída del SPSS.

Paso 5. Conclusión e interpretación

En conclusión, si la hipótesis nula es falsa, entonces la hipótesis alternativa es verdadera, es decir, hay evidencia suficiente que apoya y sustenta que la defraudación tributaria afecta significativamente en las transferencias al exterior en las empresas de fondo de inversión eso quiere decir que si los contribuyentes cometen dicha infracción con la finalidad de evadir el pago de impuestos mediante depósitos fuera del país perjudican directamente al fisco y su recaudación nacional. Asimismo, esta falta de conocimiento tributario causa que la defraudación tributaria aumente de forma muy lamentable ya que no se tiene la suficiente información sobre las sanciones penales que estos actos tienen.

5.3.2. Hipótesis específica (b):

Paso 1: Planteamos la hipótesis nula y su alternativa

Hipótesis nula (Ho)

Las modalidades de delito **no** inciden en el desbalance patrimonial en las empresas de fondo de inversión.

Hipótesis alternante (H1)

Las modalidades de delito **sí** incide en el desbalance patrimonial en las empresas de fondo de inversión.

Paso 2: Elegimos el nivel de significancia $\alpha = 0.05$ y el estadístico de prueba Chi Cuadrado:

$$\chi^2_{(\text{calculado})} = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}}$$

Donde:

r= 5 número de filas.

c= 5 número de columna.

En el caso de la presente tesis, la tabla cruzada está conformada por las alternativas de respuestas de dos indicadores, compuesta por 4 filas y 4 columnas, lo cual equivale a un total de 16 celdas, considerando que cada indicador cuenta con 5 opciones de respuesta ordenadas ascendentemente en forma jerárquica y según la escala de Likert.

Paso 3: Cálculo del estadístico de prueba Chi Cuadrado calculado.

El sustento de los datos mostrados en la tabla 31 son las respuestas obtenidas mediante la aplicación de la encuesta a una muestra de 47 colaboradores de las empresas de fondo de inversión, datos que serán utilizados para realizar la prueba de hipótesis planteadas.

Tabla 31. Modalidades de delito en el desbalance patrimonial – valores observados

		Y2. Desbalance patrimonial				
		Totalmen te de acuerdo	De acuerdo	Indiferent e	En desacuer do	Total
X2.	Totalmente	5	10	0	1	16
Modalidade	de acuerdo					
s de delito	De acuerdo	5	18	5	0	28
	Indiferente	1	1	0	0	2
	En	0	0	0	1	1
	desacuerd					
	o					
Total		11	29	5	2	47

Fuente: Personal del área de finanzas.
Elaboración propia.

En la tabla 31 se observa que 28 personas se encuentran de acuerdo con las modalidades de delito en el desbalance patrimonial. Asimismo, 16 personas también muestran estar totalmente de acuerdo con lo afirmado en la hipótesis planteada. Mientras que, 2 personas se muestran indiferentes al respecto y 1 se encuentra en desacuerdo, ya que considera que las modalidades de delito no tienen algún efecto en el desbalance patrimonial.

Es importante establecer una métrica que determine la intensidad de la relación existente entre variables e indicadores a la hora de calcular el valor de Chi Cuadrado de Pearson.

Por ello, se procede a eliminar la fila y la columna que no tienen respuestas en la tabla 31, por lo que se excluyen del cálculo ya que no hay nada que evaluar, esto reduce la tabla y se forma una distribución de Chi Cuadrado con 9 grados de libertad, ya que $(4-1) * (4-1) = 9$, y un nivel de significancia de $\alpha=0.05$. Tomando en cuenta que el grado de libertad resulto 9, se consultó en la tabla de Chi Cuadrado su valor teórico, el cual asciende a $\chi^2_{(9,0.05)} = 16.919$.

Después de consultar el valor teórico de Chi Cuadrado en la tabla que se encuentra en el Anexo 3 del presente trabajo de investigación, se procedió a calcular el valor calculado de Chi Cuadrado. Para ello, se tomó en cuenta los resultados de la tabla 38, y en base a estos datos se calculó los valores esperados, creando de esta manera una segunda tabla, en donde se muestra el recuento esperado aplicando la fórmula a continuación:

$$\text{Frecuencia esperada} = \frac{11 \times 16}{47} = 3,74$$

$$\text{Frecuencia esperada} = \frac{29 \times 16}{47} = 9,87$$

$$\text{Frecuencia esperada} = \frac{5 \times 16}{47} = 1,70$$

Tabla 32: Modalidades de delito en desbalance patrimonial -valores esperados

		Y2. Desbalance patrimonial				
		Totalm ente de acuerd o	De acuerdo	Indifere nte	En desacue rdo	Total
X2.	Totalmente	3,74	9,87	1,70	0,68	16,00
Modalidades	de acuerdo					
de delito	De acuerdo	6,55	17,28	2,98	1,19	28,00
	Indiferente	0,47	1,23	0,21	0,09	2,00
	En	0,23	0,62	0,11	0,04	1,00
	desacuerdo					
Total		11,00	29,00	5,00	2,00	47,00

Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

Teniendo ambos valores, tanto los observados como los esperados, se procedió a calcular la siguiente fórmula para hallar el Chi Cuadrado calculado, y contrastar la hipótesis:

$$X^2_{(calculado)} = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}}$$

$$X^2_{(calculado)} = \frac{(5 - 3,74)^2}{3,74} + \frac{(10 - 9,87)^2}{9,87} + \frac{(0 - 1,70)^2}{1,70} \dots \dots \dots = 28,682$$

Para comprobar los datos calculados, utilizamos el software SPSS versión 25, el cual nos permitió comprobar la veracidad de los datos y agilizar el proceso, obteniendo así los siguientes resultados:

Tabla 33. Resumen de procesamiento de casos de la hipótesis específica (b)

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
X2. Modalidades de delito Y2. Desbalance patrimonial	47	100,0%	0	0,0%	47	100,0%

Tabla 34. Tabla cruzada de la hipótesis específica (b)

Modalidades de delito (X2) vs Desbalance patrimonial (Y2)

		Y2. Desbalance patrimonial				
		En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	Total
X2. Modalidades de delito	En desacuerdo	Recuento 1	Recuento 0	Recuento 0	Recuento 0	Recuento 1
		esperado 0,04	esperado 0,11	esperado 0,62	esperado 0,23	esperado 1,00
	Indiferente	Recuento 0	Recuento 0	Recuento 1	Recuento 1	Recuento 2
		esperado 0,09	esperado 0,21	esperado 1,23	esperado 0,47	esperado 2,00

	De acuerdo	Recuento	0	5	18	5	28
		Recuento esperado	1,19	2,98	17,28	6,55	28,00
	Totalmente de acuerdo	Recuento	1	0	10	5	16
		Recuento esperado	0,68	1,70	9,87	3,74	16,00
Total		Recuento	2	5	29	11	47
		Recuento esperado	2,00	5,00	29,00	11,00	47,00

Fuente: Programa SPSS versión 25.
Procesamiento utilizando SPSS.

Tabla 35. Pruebas de Chi Cuadrado – hipótesis específica (b)

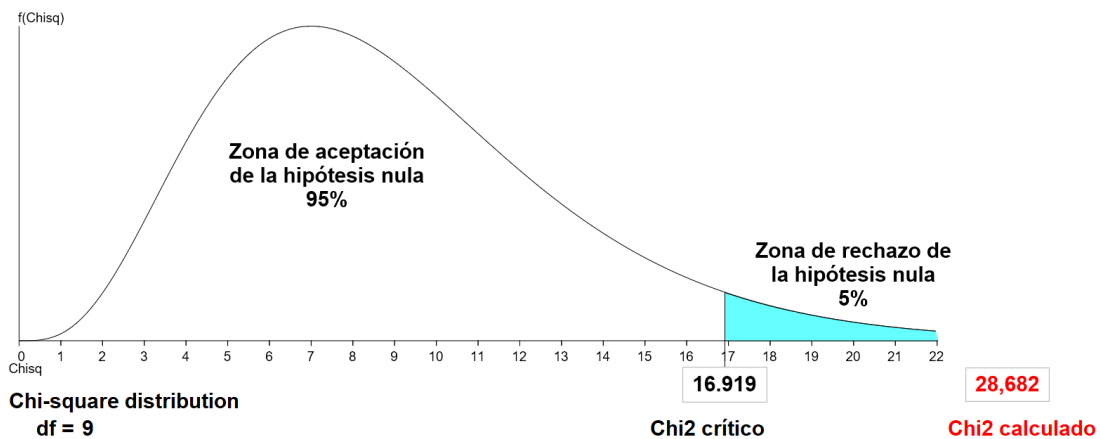
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi Cuadrado de Pearson	28,682	9	0,001
Razón de verosimilitud	15,279	9	0,084
Asociación lineal por lineal	3,061	1	0,080
N de casos válidos	47		

Fuente: Programa SPSS versión 25.
Procesamiento utilizando SPSS.

Paso 4. Decisión

Luego de efectuar los cálculos correspondientes, se obtuvo como resultado que el valor teórico de Chi Cuadrado es menor al valor calculado de Chi Cuadrado, lo que quiere decir que se acepta la hipótesis alternativa y se rechaza la nula. En términos numéricos el resultado obtenido fue el siguiente: $\chi^2_{(calculado)} = 28.682 > \chi^2_{(9,0.05)} = 16.919$, esto significa que el valor calculado se ubica en la zona de rechazo.

Figura 20. Distribución Chi Cuadrado de hipótesis específica (b)



Fuente: Elaboración propia extraída del SPSS.

En conclusión, si la hipótesis nula es falsa, entonces la hipótesis alternativa es verdadera, es decir, existe sustento y evidencia que indica que las modalidades de delito inciden en el desbalance patrimonial de las empresas de fondo de inversión, lo que claramente se refleja como una violación a la norma tributaria puede generar un desmesurado aumento en patrimonio, es por ello que se debe de tener en cuenta muy en claro cuáles son las artimañas o modalidades delito más frecuentes con la finalidad erradicar cual acto ilícito que perjudique a la Administración Tributaria.

5.3.3 Hipótesis específica (c):

Paso 1: Planteamos la hipótesis nula y su alternativa

Hipótesis nula (Ho)

El lavado de activo **no** incide en los signos exteriores de riqueza en las empresas de fondo de inversión.

Hipótesis alternante (H1)

El lavado de activo **sí** incide en los signos exteriores de riqueza en las empresas de fondo de inversión.

Paso 2: Elegimos el nivel de significancia $\alpha = 0.05$ y el estadístico de prueba Chi Cuadrado:

$$\chi^2_{(\text{calculado})} = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}}$$

Donde:

r= 5 número de filas.

c= 5 número de columnas.

En el caso de la presente tesis, la tabla cruzada está conformada por las alternativas de respuestas de dos indicadores, compuesta por 3 filas y 4 columnas, lo cual equivale a un total de 12 celdas, considerando que cada indicador cuenta con 5 opciones de respuesta ordenadas ascendentemente en forma jerárquica y según la escala de Likert.

Paso 3: Cálculo del estadístico de prueba Chi Cuadrado calculado.

El sustento de los datos mostrados en la tabla 36 son las respuestas obtenidas mediante la aplicación de la encuesta a una muestra de 47 colaboradores de las empresas de fondo de inversión, datos que serán utilizados para realizar la prueba de hipótesis planteadas.

Tabla 36. Lavado de activo en signos exteriores de riqueza – valores observados

		Y3. Signos exteriores de riqueza				
		Totalme	De	En		
		nte de	acuerd	Indife	desacuer	
		acuerdo	o	rente	do	Total
X3.	Totalmente	6	5	3	0	14
Lavado	de acuerdo					
de	De acuerdo	6	18	7	0	31
activo	Indiferente	0	1	0	1	2
Total		12	24	10	1	47

Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

En la tabla 36 se observa que 31 personas se encuentran de acuerdo con que el lavado de activo determina de forma correcta el desbalance patrimonial de igual manera, 14 personas se encuentran totalmente de acuerdo con lo expuesto. Mientras que, 2 personas se muestran indiferentes al respecto.

Es importante establecer una métrica que determine la intensidad de la relación existente entre variables e indicadores a la hora de calcular el valor de Chi Cuadrado de Pearson.

Por ello, se procede a eliminar la columna que no tienen respuestas en la tabla 36, por lo que se excluye del cálculo ya que no hay nada que evaluar, esto reduce la tabla y se forma una distribución de Chi Cuadrado con 6 grados de libertad, ya que $(3-1) \cdot (4-1) = 6$, y un nivel de significancia de $\alpha=0.05$. Tomando en cuenta que el grado de libertad resulto 6, se consultó en la tabla de Chi Cuadrado su valor teórico, el cual asciende a $\chi^2_{(6,0.05)} = 12.592$.

Después de consultar el valor teórico de Chi Cuadrado en la tabla que se encuentra en el Anexo 3 del presente trabajo de investigación, se procedió a calcular el valor calculado de Chi Cuadrado. Para ello, se tomó en cuenta los resultados de la tabla 36, y en base a estos datos se calculó los valores esperados, creando de esta manera una segunda tabla, en donde se muestra el recuento esperado aplicando la fórmula a continuación:

Frecuencias marginales de la tabla de frecuencias observadas.

$$\text{Frecuencia esperada} = \frac{12 \times 14}{47} = 3,57$$

$$\text{Frecuencia esperada} = \frac{24 \times 14}{47} = 7,15$$

$$\text{Frecuencia esperada} = \frac{10 \times 14}{47} = 2,98$$

Tabla 37. Lavado de activo en signos exteriores de riqueza – valores esperados

		Y3. Signos exteriores de riqueza				
		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente	En desacuerdo	Total
X3. Lavado de activo	Totalmente de acuerdo	3,57	7,15	2,98	0,30	14,0
	De acuerdo	7,91	15,83	6,60	0,66	31,0
	Indiferente	0,51	1,02	0,43	0,04	2,0
Total		12,00	24,00	10,00	1,00	47,0

Fuente: Personal del área de finanzas.

Elaboración propia.

Teniendo ambos valores, tanto los observados como los esperados, se procedió a calcular la siguiente fórmula para hallar el Chi Cuadrado calculado, y contrastar la hipótesis:

$$X^2_{(\text{calculado})} = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(o_{ij} - e_{ij})^2}{e_{ij}}$$

$$X^2_{(\text{calculado})} = \frac{(6 - 3,57)^2}{3,57} + \frac{(5 - 7,15)^2}{7,15} + \frac{(3 - 2,98)^2}{2,98} \dots \dots = 26,514$$

Para comprobar los datos calculados, utilizamos el software SPSS versión 25, el cual nos permitió comprobar la veracidad de los datos y agilizar el proceso, obteniendo así los siguientes resultados:

Tabla 38. Resumen de procesamiento de casos de la hipótesis específica (c)

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
X3. Lavado de activo	47	100,0%	0	0,0%	47	100,0%
Y3. Signos exteriores de riqueza						

Tabla 39. Tabla cruzada de la hipótesis específica (c)

Lavado de activo(X3) vs Signos exteriores de riqueza(Y3)

			Y3. Signos exteriores de riqueza				Total
			En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
X3. Lavado de activo	Indiferente	Recuento	1	0	1	0	2
		Recuento esperado	0,04	0,43	1,02	0,51	2,00
	De acuerdo	Recuento	0	7	18	6	31
		Recuento esperado	0,66	6,60	15,83	7,91	31,00
	Totalmente de acuerdo	Recuento	0	3	5	6	14
		Recuento esperado	0,30	2,98	7,15	3,57	14,00
Total		Recuento	1	10	24	12	47
		Recuento esperado	1,00	10,00	24,00	12,00	47,00

Fuente: Programa SPSS versión 25.
Procesamiento utilizando SPSS.

Tabla 40 Pruebas de Chi Cuadrado – hipótesis específica (c)

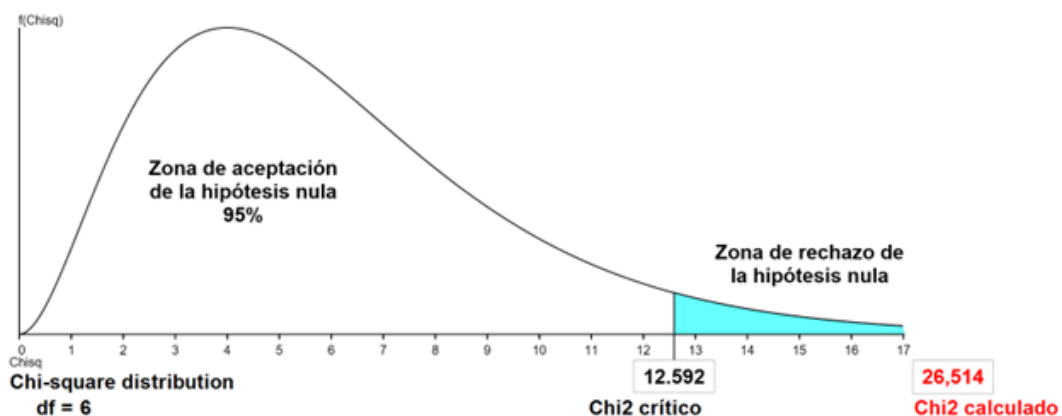
	Valor	df	Significaci3n asint3tica (bilateral)
Chi Cuadrado de Pearson	26,514 ^a	6	0,000
Raz3n de verosimilitud	11,089	6	0,086
Asociaci3n lineal por lineal	3,419	1	0,064
N de casos v3lidos	47		

Fuente: Programa SPSS versi3n 25.
Procesamiento utilizando SPSS.

Paso 4. Decisi3n

Luego de efectuar los c3lculos correspondientes, se obtuvo como resultado que el valor te3rico de Chi Cuadrado es menor al valor calculado de Chi Cuadrado, lo que quiere decir que se acepta la hip3tesis alternativa y se rechaza la nula. En t3rminos num3ricos el resultado obtenido fue el siguiente: $\chi^2_{(calculado)} = 26.514 > \chi^2_{(12,0.05)} = 12.592$, esto significa que el valor calculado se ubica en la zona de rechazo.

Figura 21. Distribuci3n Chi Cuadrado de hip3tesis espec3fica (c)



Fuente: Elaboraci3n propia extra3da del SPSS.

Paso 5. Conclusi3n e interpretaci3n

En conclusión, si la hipótesis nula es falsa, entonces la hipótesis alternativa es verdadera, es decir, existente evidencia y un significativo sustento que nos permite concluir que el lavado de activo es influyente en los signos exteriores de riqueza de las empresas de fondo de inversión, ya que nos permitirá detectar que cualquier anomalía en caso el contribuyente realice compras en exceso que no sean acorde a su situación financiero .Por ello se afirma que detectar a tiempo el lavado de activo en las empresas permitirá a la Administración Tributaria detener la corrupción y el enriquecimiento ilícito de actividades ilegales.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Discusión

Tras haber hecho uso de los instrumentos de recopilación de información adecuados dentro de la investigación “**DELITO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN EL INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO EN EMPRESAS DE FONDO DE INVERSIÓN EN LIMA METROPOLITANA AÑO 2022**” se pudieron identificar los hallazgos siguientes:

En la actualidad existen dos fondos de inversión tanto públicos como privados, los fondos de inversión privado no cuentan con una regulación exacta como tal, lo cual genera que haya una mayor probabilidad de desviar estas operaciones financieras

hacia actividades ilícitas con la recepción de dinero de dudoso origen y que no haya indagación de estos.

- a. Según lo recopilado en las encuestas, el 57% de los profesionales que fueron encuestados, consideraron que debe existir rigurosidad en la Ley Penal Tributaria con los contribuyentes al momento de comprar un activo con recursos de dudosa procedencia, es decir, al encontrarse dicho delito se le privaría de la libertad por un plazo no menor de 1 ni mayor de 4 años. Por ello se obtuvo como resultado que hay una relación entre ambas variables de estudio, pues se encontró dentro de la investigación la importancia de ponerle rigurosidad a la Ley Penal Tributaria al momento de la adquisición de un activo con capital ilícito.

En ese sentido, nuestra investigación encontró similitudes con la investigación internacional realizada por **Alvarado, M. (2003)**, investigación en la cual se tiene como objetivo principal enfrentar eficazmente los desafíos asociados con el enjuiciamiento de delitos tributarios que implica reconocer plenamente la realidad de dichos problemas, al mismo tiempo que se aporta de manera constructiva encontrar soluciones a los inconvenientes presentes en la administración de la justicia penal, de tal manera este enfoque busca no solo analizar detalladamente las dificultades existentes, sino también proponer alternativas prácticas que puedan contribuir a mejorar la gestión de la justicia en este contexto específico. Tal investigación obtuvo como resultado que la Ley Penal Tributaria si debe ser estricta con los contribuyentes, al momento de adquirir cualquier tipo de bien con recursos no justificados.

- b. Más del 63% de colaboradores del área financiera y contable han indicado que es imperativo fortalecer los mecanismos de control sobre los paraísos fiscales con el objetivo de prevenir transferencias bancarias no debidamente justificadas y poder llegar así a analizar el origen de estas operaciones, reduciendo así las prácticas de elusión fiscal. Esta medida crítica se traduciría en un paso fundamental hacia la transparencia financiera y la equidad tributaria. Al establecer controles más estrictos, se podría limitar la capacidad de individuos y entidades para eludir sus obligaciones fiscales, promoviendo un sistema más justo y equitativo. Además, la cooperación internacional y acuerdos entre países son esenciales para abordar eficazmente este problema, ya que la elusión fiscal a menudo opera a través de fronteras. En última instancia, un mayor control sobre los paraísos fiscales contribuiría a fortalecer la integridad del sistema financiero global y a salvaguardar los recursos públicos para el beneficio colectivo.
- c. Según los resultados, más del 74% de encuestados manifestaron estar de acuerdo con que SUNAT brinde charlas informativas acerca del delito tributario dentro de las empresas de fondos de inversión, para que así se evite el ocultamiento de ingresos. Paralelo a esos resultados, también se obtuvo que más del 19% de encuestados consideran necesariamente importante que SUNAT brinde información actualizada acerca de normas que ayuden a contrarrestar el delito tributario, por ello estas sesiones educativas no solo proporcionarían una comprensión más profunda de las obligaciones fiscales, sino también destacarían las consecuencias legales y financieras de cualquier conducta evasiva. Al fomentar la transparencia y la

conformidad tributaria, se fortalecería la integridad del sistema fiscal y se promovería un ambiente de negocios ético. Por otro lado, la colaboración proactiva entre la autoridad fiscal y las empresas de fondo de inversión es esencial para garantizar el cumplimiento normativo y evitar prácticas ilegítimas. Además, esta iniciativa contribuiría a que exista una conexión de confianza entre las partes involucradas, fomentando una cultura de responsabilidad tributaria y beneficiando en última instancia al conjunto de la sociedad y la economía.

- d. Más del 23% de participantes de la encuesta están totalmente acuerdo que las transferencias al exterior que no sean justificadas de manera fehaciente es indicio de lavado de activos, esto debido a que los profesionales encuestados opinan que las transferencias bancarias deben realizarse de manera transparente para evitar que el dinero enviado al exterior no se interprete como una operación dudosa o ilícita que sea perjudicial para el contribuyente. El 68% indica que la falta de documentación adecuada o de propósitos legítimos para tales transacciones sugiere la ocultación de fondos con la intención de legitimar ganancias ilícitas. La identificación y monitoreo riguroso de estas operaciones son esenciales para la prevención y detección temprana del lavado de activos, contribuyendo así a la integridad del sistema financiero. La colaboración entre entidades financieras, organismos reguladores y autoridades gubernamentales es crucial para implementar medidas efectivas y garantizar la transparencia en las transacciones internacionales. Al reconocer estos indicadores, se fortalece la capacidad de

los sistemas de cumplimiento y regulación para salvaguardar la legalidad financiera y prevenir la participación involuntaria en actividades ilícitas.

- e. Según los hallazgos obtenidos en la presente investigación, se obtuvo que más del 23% de encuestados precisan que es importante conocer las distintas modalidades de delito tributario que son utilizadas por las empresas de fondos de inversión a su vez, estas son fachadas para poder encubrir la compra de activos de forma ilícita. Así mismo el 65% del total de encuestados se muestra de acuerdo en que se debería tomar las precauciones necesarias para no verse afectados con este tipo de actos dolosos que conllevan a consecuencias y/o sanciones drásticas. Además, la familiaridad con estas prácticas fraudulentas permite a los inversionistas y reguladores identificar señales de alerta y tomar medidas preventivas. La transparencia y el conocimiento en este ámbito son herramientas cruciales para proteger los intereses financieros y evitar involucrarse en operaciones fraudulentas que puedan tener consecuencias legales y económicas adversas.

- f. Asimismo, más del 10% de los profesionales encuestados creen que es de gran importancia que SUNAT fiscalice las cuentas bancarias de las empresas de fondo de inversión de manera continua con el fin de evitar defraudación tributaria, asimismo para poder tener un mayor control en sus operaciones y buscar una forma activa de regular poco a poco cada de una ellas, al darle este enfoque proactivo no solo servirá como un elemento disuasorio significativo, sino que también permitirá detectar de manera

oportuna posibles irregularidades en las transacciones financieras. La supervisión continua garantizara un monitoreo riguroso de las operaciones, contribuyendo a la transparencia fiscal y a la equidad en el cumplimiento tributario. La cooperación estrecha entre SUNAT y las entidades financieras es esencial para lograr una fiscalización efectiva y mantener la confianza en el sistema tributario.

6.2. Conclusiones

- a. Concluimos que, la presente investigación ha ahondado en la compleja relación entre la defraudación tributaria y las transferencias al exterior realizadas por empresas de fondos de inversión. La defraudación tributaria incide significativamente en la dinámica de las transferencias internacionales de estas entidades. Se ha evidenciado que se realizan prácticas evasivas y fraudulentas, destinadas a eludir responsabilidades fiscales, relacionados directamente con el volumen y la naturaleza de las transferencias al exterior. Estos resultados subrayan la importancia de abordar de manera efectiva la defraudación tributaria como medida esencial para salvaguardar la estabilidad económica y garantizar prácticas financieras éticas en el ámbito de los fondos de inversión.
- b. Los resultados obtenidos revelan que las diversas modalidades de delito inciden notablemente, en el desbalance patrimonial en las empresas de fondo de inversión, es de conocimiento lo importante que es abordar cada modalidad de delito tributario tal como el ocultamiento de ingresos y actividades ilícitas para un mejor control de la variación patrimonial no justificado. La comprensión de las distintas modalidades de delito tributario es crucial para poder prevenir y abordar eficazmente actividades

de dudosa procedencia. Identificar y entender estas prácticas delictivas es esencial para fortalecer la seguridad y mejorar la aplicación de ley.

- c. Concluimos que, esta investigación ha explorado minuciosamente la interrelación entre el lavado de activos y los signos exteriores de riqueza en empresas de fondos de inversión. Los resultados obtenidos indican que el lavado de activos incide significativamente en los signos exteriores de riqueza por parte de estas entidades. Se ha evidenciado que las prácticas de lavado de activos, al proporcionar una fachada de legalidad a recursos ilícitos, contribuyen al despliegue de signos externos de prosperidad financiera.

Finalmente se concluye que, la investigación ha proporcionado una visión integral de la interrelación entre el delito tributario y el incremento patrimonial no justificado de empresas de fondos de inversión en Lima Metropolitana durante el año 2022. Se ha evidenciado que existe una conexión intrínseca entre las prácticas evasivas y fraudulentas en materia tributaria y el crecimiento patrimonial desmedido de estas entidades. Los resultados obtenidos destacan la complejidad de las estrategias de evasión utilizadas y las deficiencias en los mecanismos de detección temprana por parte de las autoridades. Además, se ha resaltado el impacto sistémico de estas prácticas, comprometiendo la estabilidad económica y generando cuestionamientos éticos sobre la responsabilidad empresarial. En última instancia, esta investigación insta a una reflexión profunda sobre la necesidad imperante de abordar de manera efectiva el delito tributario para preservar la integridad del sistema fiscal y financiero.

6.3. Recomendaciones

- a) Las empresas de fondo de inversión deben:
- Capacitar a los trabajadores del área de finanzas para que puedan brindar seguridad a los inversionistas sobre sus aportes en los fondos de inversión generando así la confianza suficiente y se demuestre sus operaciones fidedignas.
 - Demostrar a sus inversionistas mediante estados financieros auditados que las empresas de fondo de inversión cuentan con credibilidad empresarial para realizar una inversión.
 - Sugerir a SUNAT, UIF, Superintendencia Mercado de Valores (SMV) supervisar dentro de su competencia a las empresas de fondo de inversión para un mejor control del origen de los fondos de las operaciones que realizan y evitar cualquier tipo de delito tributario.
- b) Investigar las empresas de fondos de inversión para evitar cualquier tipo de fraude, es decir estas empresas deben de contar con una solvencia económica y moral además de ello que cuenten con un track record que garantice la fiabilidad de operaciones anteriores.
- Analizar que los ingresos sean siempre del titular y no de un tercero que actúe como testaferro con la finalidad de evadir ingresos.
 - Convenios oficiales de Estado con entidades de inteligencia financiera de países con paraísos fiscales con la finalidad poder contrarrestar las operaciones lícitas.

- Fortalecer la legislación y los mecanismos de supervisión para preservar la estabilidad financiera y la transparencia en el sector de fondos de inversión.
- c) Fortalecer a los fiscalizadores haciendo un registro de cliente con la finalidad de clasificar a las personas de mayor riesgo con lavado de activo es decir personas sospechosas y expuestas en fondos de inversión.
- Identificar la categoría de riesgo de los clientes y facilitar el proceso de reconocimiento de cada uno de ellos.
 - Auditar a las empresas de fondo de inversión que realicen gastos excesivos o compren activos ostentosos con la finalidad de analizar si sus ingresos van en relación con sus gastos o están ligados al lavado de activo
 - Colaborar estrechamente con entidades financieras para compartir información relevante sobre transacciones sospechosas que puedan estar vinculadas al lavado de activo
 - Se destaca la necesidad de fortalecer los mecanismos para prevenir y detectar del lavado de activos en el sector de fondos de inversión para preservar la transparencia financiera y proteger la integridad del sistema económico.

Las empresas de fondo de inversión deben de identificar los puntos débiles al momento que los inversionistas decidan participar de un fondo de inversión, con el fin que una inversión sea una forma de generar rendimiento de forma segura y confiable. En base a ello, las empresas de fondo de inversión deben de exigirle a

la Administración Tributaria haya una regulación para los fondos privados ya que con ello no solo se garantizaría la seguridad del inversor, sino también la administración, tendría el control sobre estas entidades, de tal forma que sería de manera determinante poder detectar algún tipo de delito tributario.

Adicional a ello, la Administración Tributaria al constatar que las empresas de fondo de inversión realizan operaciones transparentes y fidedignas, se propiciaría en muchos casos la cultura tributaria e incidir en la cultura financiera mediante la SMV lo cual subraya la urgencia de fortalecer la legislación vigente y mejorar los procesos de supervisión.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Referencias Bibliográficas

- Alva, M.; Ramos, R.; Luque, L.; Mamani, Y.; Reyes, V. (2019). *Incremento Patrimonial No Justificado El Procedimiento de Fiscalización en Personas Naturales*. Instituto Pacifico SAC.
- Reátegui, J. y Calderón, L. (2012). *Delitos tributarios y aduaneros*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Boris, C. (2005). *El delito tributario: elementos constitutivos y circunstancias modificadoras*. Ecuador: Corporación Editora Nacional.
- Cachay, J. (2018). *Código Tributario: Casos prácticos y consultas frecuentes*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Blanco, C., Fabián, C., Prado, S., Zaragoza, A. (2007). *Combate al Lavado de Activos desde el Sistema Judicial*. Lima: Grijley.
- Chanjan, R.; Solis, E. y Puchuri, F. (2018). *Sistema de Justicia, Delitos de Corrupción y Lavado de Activos*. Lima, Perú: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Referencias Electrónicas

- Rojas, L (2011). Perjuicio Patrimonial e Imputación Objetiva. *Revista de Derecho (Valparaíso)*. XXXVII,415-434.
- Alva, M. (2001). Incremento Patrimonial no Justificado Análisis del caso de funcionarios Públicos que han percibido ingresos ilícitos. *XIV (161)*,1-8.
- Hannco, R. (2017). La Probanza del elemento Normativo del tipo penal de lavado de activos a partir de la teoría del efecto indiciario. <https://lpderecho.pe/probanza-elemento-normativo-lavado-activos-teoria-efecto-indiciario/>
- Quilia, J., Alfaro, J., Riveros, M. (2023). Fiscalización de los ingresos no declarados de personas naturales por parte de la SUNAT: Análisis Peruano. *2(1)*.

- Santos, E. (2018). El contador Público como causa primera y última de la confianza pública.3(25).
- Romero, V. y Villavicencio, K. (2019). *El delito tributario y su relación con el delito de lavado de activos contribuyentes de tercera categoría del impuesto a la renta de la Provincia de Pasco – 2018*. [Tesis de título profesional, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/2117>
- Escobar, O. y Montero, Y. (2018). *El Lavado de Activos y el Incremento Patrimonial de las Mypes del distrito de Huancayo en el Año 2017*. [Tesis de título profesional, Universidad Peruana de los Andes]. <https://docplayer.es/174141382-Universidad-peruana-los-andes.html>
- Galván, K. y Pozo, A. (2021). *El incremento patrimonial no justificado y su impacto en la fiscalización tributaria a los ingenieros civiles de Lima Metropolitana, año 2020*. [Tesis de título profesional, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/659734?show=full>
- Alvarado, M. (2003). *El juzgamiento del delito tributario*. [Tesis de Magister, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/2638>.
- Alarcón, P. (2017) en su artículo: “La Viabilidad de la Comisión por Omisión en el Delito de Defraudación Tributaria” de la revista del instituto de formación Jurídica USMP del Repositorio Académico USMP, 2017.08.15, 3 -13. Recuperado de: <https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/2686>
- Mendoza, F. (2013). El Delito Fuente En El Lavado De Activos. Disponible en: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2013_11.pdf
- Blanco, I. (2011). El delito fiscal como actividad delictiva previa del blanqueo de capitales. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 13(1). Obtenido de <http://bit.ly/1Rkgob9>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: DELITO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN EL INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO EN EMPRESAS DE FONDO DE INVERSIÓN EN LIMA METROPOLITANA AÑO 2022

AUTORES: ENCINA CANALES, JUANA CAROLINA – LOPEZ SOLIS, DANIEL SEBASTIAN

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES Y DEFINICIÓN OPERACIONAL	POBLACIÓN MUESTRA Y MUESTREO
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable Independiente X. Delito tributario x1.- Defraudación tributaria x2.- Modalidades de delito x3.- Lavado de activo Variable Dependiente Y. Incremento patrimonial no justificado y1.- Transferencias al exterior y2.- Desbalance patrimonial Y3.-Signos exteriores de riqueza	Población. A nivel de las empresas de fondos de inversión. Muestra. 47 personas del área de finanzas de las empresas de fondo de inversión. Muestreo. Aleatoria simple, como fuente del muestreo probabilístico. Técnica e Instrumento -Encuesta -Instrumento
¿De qué manera el delito tributario incide en el incremento patrimonial no justificado en empresas de fondo de inversión en Lima Metropolitana año 2022?	Determinar si el delito tributario incide en el incremento patrimonial no justificado en empresas de fondo de inversión en Lima Metropolitana año 2022.	El delito tributario incide en el incremento no justificado en empresas de fondo de inversión en Lima Metropolitana año 2022.		
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas		
a. ¿De qué manera la defraudación tributaria, incide en las transferencias al exterior de las empresas de fondo de inversión en Lima Metropolitana? b. ¿En qué medida las modalidades de delito influyen en el desbalance patrimonial de las empresas de fondo de inversión en Lima Metropolitana? c. ¿En qué medida el lavado de activo, incide en los signos exteriores de riqueza en las empresas de fondo de inversión en Lima Metropolitana?	a. Determinar si la defraudación tributaria, incide en las transferencias al exterior de las empresas de fondo de inversión en Lima Metropolitana. b. Analizar si las modalidades de delito influyen en el desbalance patrimonial de las empresas de fondo de inversión en Lima Metropolitana. c. Determinar si lavado de activo, incide en los signos exteriores de riqueza en las empresas de fondo de inversión en Lima Metropolitana.	a) La defraudación tributaria incide en las transferencias al exterior en las empresas de fondo de inversión. b) Las modalidades de delito inciden en el desbalance patrimonial en las empresas de fondo de inversión. c) El lavado de activo incide en los signos exteriores de riqueza en las empresas de fondo de inversión.		

ANEXO N° 2: ENCUESTA

Estimado(a) especialista, con la presente encuesta se busca determinar el grado de incidencia entre los indicadores de la variable independiente y la variable dependiente del tema: **"DELITO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN EL INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO EN EMPRESAS DE FONDO DE INVERSIÓN EN LIMA METROPOLITANA AÑO 2022"**. Para tal efecto, exhortamos a usted contestar las preguntas del siguiente cuestionario de acuerdo a su conocimiento experiencial cuya información ayudará a completar nuestra investigación del tema. Agradezco su colaboración y su tiempo brindado.

1. ¿Está usted de acuerdo, que conocer la tipificación del delito tributario estipulada en el Código Tributario disminuiría notoriamente los depósitos de dudosa procedencia en las cuentas bancarias de los contribuyentes?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Indiferente ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

2. ¿Está usted de acuerdo, que el Tribunal Fiscal siendo un organismo resolutivo de controversia tributaria, aporte favorablemente en el resultado de la investigación del contribuyente sobre presunción tributaria?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Indiferente ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

3. ¿Está usted de acuerdo, que la Ley Penal Tributaria debería de ser más rigurosa con los contribuyentes al momento de comprar un activo con recursos de dudosa procedencia?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Indiferente ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

4. ¿Está usted de acuerdo, que debería penalizarse estrictamente los actos dolosos por parte de los contribuyentes al realizar un ocultamiento de ingresos de actividades ilícitas?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Indiferente ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

5. ¿Está usted de acuerdo, que la Administración Tributaria debería brindar charlas sobre la evasión de impuestos, con la finalidad de disminuir casos de variación patrimonial?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Indiferente ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

6. ¿Está usted de acuerdo, que se debería tener mayor control para los paraísos fiscales, con la finalidad de evitar transferencias bancarias no justificadas y así disminuir la elusión?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Indiferente ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

7. ¿Está usted de acuerdo, que SUNAT brinde charlas informativas sobre el delito tributario a las empresas de fondo de inversión con el fin de evitar ocultamiento de ingresos?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Indiferente ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

8. ¿Está usted de acuerdo, que las transferencias bancarias al exterior no justificadas de manera fehaciente, son indicio de lavado de activos?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Indiferente ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

9. ¿Está usted de acuerdo, que los funcionarios, gestores, de las empresas de fondo de inversión conocen que el delito tributario, se da cuando de forma intencionada y a sabiendas el contribuyente comete fraude, da como resultado la sanción de la pena privativa de la libertad?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()

- c) Indiferente ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

10. ¿Está usted de acuerdo, que es importante conocer las distintas modalidades de delito tributario que utilizan las empresas de fondos de inversión como fachada para poder encubrir sus compras de activos de forma ilícita y así no caer en estafas?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Indiferente ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

11. ¿Está usted de acuerdo, que se debería realizar una auditoria tributaria mensual a los contribuyentes por sus ingresos no declarados?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Indiferente ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

12. ¿Está usted de acuerdo, que las rectificaciones en las declaraciones juradas mensuales y anuales sea indicio de que haya información inexacta y probablemente exista una variación patrimonial?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Indiferente ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

13. ¿Está usted de acuerdo, que SUNAT fiscalice las cuentas bancarias de las empresas de fondo de inversión de manera continua con el fin de evitar defraudación tributaria?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Indiferente ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

14. ¿Está usted de acuerdo, que los contribuyentes deberían ser transparentes al declarar sus rentas y así prevenir el incremento patrimonial no justificado?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) Indiferente ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()